



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de marzo del 2003
No. 58

SECRETARIA DE ECOLOGIA

CONVOCATORIA 2003 PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y MORALES AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

AVISOS JUDICIALES: 593-A1, 1014, 1036, 1041, 1039, 1043, 389-B1, 380-B1, 398-B1, 393-B1, 394-B1, 391-B1, 392-B1, 395-B1, 396-B1, 397-B1, 1026, 1027, 1029, 1030, 626-A1, 627-A1, 629-A1, 631-A1, 632-A1, 633-A1, 386-B1, 387-B1 y 388-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 634-A1, 1037, 1042, 1047, 1025, 1034, 1035, 628-A1, 630-A1, 1032, 1038, 1040, 1046, 1028, 1044, 1033, 1031 y 1045.

SUMARIO:

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

CONVOCATORIA 2003 PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y MORALES AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

M. en C. Arlette López Trujillo, Secretaria de Ecología del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 4.17, 4.18, 4.19, 4.21, 4.78 y 4.79 del Código Administrativo del Estado de México; Artículos 173, 174, 175, 176, 177 y 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 6 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Código Administrativo del Estado de México, define la operación de medidas orientadas a preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar, restaurar y revertir, en un contexto de racionalidad, los impactos al ambiente que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión, o por el aprovechamiento del suelo y sus recursos.

SEGUNDO.- Que es necesario valorar las modificaciones que la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios, puede provocar en el ambiente, que mediante la evaluación de la

manifestación de impacto ambiental y del estudio de riesgo, es posible prever el daño potencial que representan las mismas para la población, sus bienes y el ambiente en general.

TERCERO.- Que la Secretaría de Ecología es el órgano encargado de la formulación y ejecución de la política estatal en materia ecológica y de protección al ambiente, así como de establecer la acreditación y control de los prestadores de servicios ambientales que realicen los estudios de impacto y riesgo ambiental y determinar los requisitos y procedimientos de carácter técnico y administrativo que estos deberán satisfacer para su inscripción en dicho padrón.

CUARTO.- Que es requisito indispensable, para evaluar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, que hayan sido elaborados por personas físicas o morales que acrediten su validación ante la Secretaría de Ecología y, siendo necesario unificar la documentación de los estudios y proyectos que deban presentarse por los promotores de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, para someterlos al procedimiento de evaluación en la materia, en términos de las políticas, normas y criterios vigentes.

Tengo a bien convocar a toda persona física o moral, interesada en obtener su incorporación en el padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de México, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Los interesados deberán presentar ante la Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental, adscrita a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, ubicada en Parque de Orizaba No. 7, 8° piso, Colonia del Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitud por escrito, dirigido a la titular de esta Secretaría, en idioma español, y solicitando quedar incorporados al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y/o riesgo ambiental.

SEGUNDA.- La recepción de solicitudes se abrirá a partir del día hábil siguiente de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta del Gobierno y se cerrará a los 20 (veinte) días hábiles de su apertura, en un horario de lunes a viernes de 9:00 hrs. a 18:00 Hrs.

TERCERA.- Una vez cerrado el plazo de recepción, esta dependencia emitirá respuesta a su solicitud de registro, por escrito en un plazo no mayor de 45 días naturales.

El nuevo padrón entrará en vigor una vez expedido el documento de acreditación, el cual tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco días (365) dejando sin efectos el anterior.

CUARTA.- Los interesados deberán acompañar su solicitud con la siguiente documentación en original (para cotejo) y copia simple:

1. Acta constitutiva, en su caso.
2. Acreditación de la representatividad legal.

3. Registro federal de contribuyentes.
4. Comprobante de domicilio.
5. Curriculum vitarum de la empresa de los estudios realizados en materia de impacto y riesgo ambiental en los últimos tres años.
6. Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuses de recibo, respuestas a los mismos, actas de entrega recepción, etc.).
7. Cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones y curricula vitarum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de los estudios de impacto y riesgo ambiental.
8. Descripción detallada de los programas y metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales y simulación de riesgos.

Para los interesados en pertenecer al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y/o riesgo ambiental que sean de nueva creación y que no cumplan con los puntos 5 y 6, deberán acreditar la capacidad técnica del titular de la empresa y del personal técnico, a través de documentación oficial emitida por alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (cédula de perito en alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios a fines, etc.), así mismo se evaluará su aplicación de programas y metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales y simulación de riesgos.

QUINTA.- Las personas físicas, además de lo anterior deberán cumplir con que su equipo de trabajo este compuesto por mínimo tres personas de diferente especialidad y carrera a fin al ámbito ambiental, y debiendo presentar la documentación correspondiente que respalde lo anterior.

SEXTA.- La Secretaría de Ecología se reserva el derecho de solicitar a los interesados, información adicional, si así lo considera necesario.

SEPTIMA.- La Secretaría de Ecología incorporará en el registro de prestadores de servicios profesionales en materia de impacto y/o riesgo ambiental y otorgará el documento de registro a los interesados que reúnan los requisitos y comprueben experiencia técnica suficiente, según las disposiciones establecidas en esta convocatoria, previo pago de los derechos correspondientes establecidos en el artículo 99 bis del Código Financiero del Estado de México.

OCTAVA.- Los criterios de evaluación de la información presentada, serán entre otros los siguientes:

- Se le asignará un porcentaje a cada punto de los requisitos, de acuerdo a lo siguiente:
Los Puntos 1,2,3 y 4 sumarán en conjunto un 5%, el punto 5, 10%, punto 6, 10%, el punto 7, 10% y el punto 8, 65%.

- Que la información sea presentada en forma, tiempo y conforme a lo requerido.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados será motivo de cancelación de la solicitud de acreditación.
- Que se presente información fuera de los tiempos señalados en la presente.
- Para el caso de los interesados de nueva creación, esta Secretaría de Ecología se reserva el derecho de evaluar la información y resolver al respecto conforme a la calidad de la mayoría de los consultores que presenten.

NOVENA.- Los prestadores de servicio que se incorporen al padrón deberán notificar a la Secretaría de Ecología, cualquier cambio en el interior de la organización, para que ésta determine lo conducente.

Así mismo se les informa que al momento de recibir el documento de acreditación como prestador de servicios ambientales, éste deberá registrar la firma del responsable técnico de cada área (impacto y/o riesgo) ante esta dependencia y la cual deberá aparecer en original en todas las hojas de los estudios que presente a fin de que sea cotejada con la registrada.

DECIMA.- No se aceptarán estudios a evaluación que no cumplan con el punto anterior y los que se determinen para el caso.

DECIMA PRIMERA.- Los estudios elaborados y presentados por los prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental no avalará que los mismos sean autorizados.

DECIMA SEGUNDA.- Ningún empleado de la Secretaría de Ecología podrá ser socio de empresas o participar en los grupos de personas físicas dedicadas a la realización de estudios o trabajar en ellas en forma alguna.

DECIMA TERCERA.- Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de marzo del 2003.

LA SECRETARIA

M. en C. ARLETTE LOPEZ TRUJILLO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 663/95-1.

En el expediente 663/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANTIAGO AMBRIZ ALVA en contra de MANUEL YAÑEZ CUEVAS Y MARGARITA RAMIREZ DE YAÑEZ, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil tres, para que tenga lugar

la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Antonio Torres, lote veinticinco, manzana doce, Colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, surtiendo como monto que debe cubrirse las dos terceras partes de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS monto que arroja el avalúo practicado por el perito tercero en discordia, por lo que publíquese el presente edicto para convocar postores por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro diario de mayor circulación en esta entidad, debiéndose fijar edicto en la tabla de avisos de éste Juzgado. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de marzo del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

593-A1.-20, 26 y 31 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 698/02-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GUILLERMO ALVAREZ HERNANDEZ, en su carácter de endosatario en procuración de JOSE LUIS ZUNIGA GONZALEZ, en contra de CARLOS MONROY DIAZ, por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil tres, se señalaron las doce horas del día once de abril del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en: Una sala de tres piezas de madera rústica, tipo café claro con cojines color café; una mesa de centro con cuatro cristales de un metro cuadrado barnizada color café rústico; tres mesas esquineros rústico color café, dos de ellas con cristal al centro y la tercera triangular; una cantina de madera rústica color café con contra barra en regular estado; un comedor rectangular con seis sillas rústico, sillas con asiento de tela color café mesa ovalada con cuatro cristales; un aparador oval de dos metros aproximadamente de altura, cuatro cajones, dos puertas de madera y cristal, con tres entrepaños; un esquinero de aproximadamente dos metros de alto de cuatro entrepaños, cuatro puertas abatibles; un tapete de sala de 2.20 metros por 1.50 de ancho en vivos azul, negro, rojo y verde; un equipo de cómputo ensamblado con lector de CD 52X con número 94010268, con monitor NEC MultiSync 2V; con número JC1432VMA, con teclado; una impresora Epson modelo Stylus C40SX; un Scanner Epson ES600-C cama plana; un Fax Sony VX-300, 97416821 de número, y toda vez que los bienes muebles fueron valuados por la cantidad de \$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); cantidad ésta que sirve de base para el presente remate, por lo que por medio de este conducto se convocan postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes referida.

Publíquese por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda siete días, dado a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1014.-25, 26 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que JOSE LUIS PEREZ CARRILLO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 737/2002, las siguientes prestaciones: La usucapión que ha operado a favor de JOSE LUIS PEREZ CARRILLO, tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil para el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana 509, lote 3, Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en quince punto cero cinco metros, colinda con lote dos; al sur: en quince punto cero ocho metros, colinda con lote cuatro; al oriente: en ocho metros, colinda con lote treinta y tres; y al poniente: en ocho metros, colinda con propiedad particular, con una superficie de ciento veinte punto cincuenta y dos metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuestos por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.
1036.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: RAYMUNDO RIVERA MONTAÑEZ.

JUAN MONTAÑEZ MONTOYA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 729/02, Juicio Ordinario Civil, respecto del terreno en construcción actualmente conocido con la ubicación y en el número 74 de las calles de Av. Adolfo López Mateos, en el pueblo de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 8.30 con Leandro Galicia, al sur: 8.30 metros con calle Adolfo López Mateos, al oriente: 14.00 metros con Petronilo Magdaleno, al poniente: 14.00 metros con Juan Montañez Montoya, con una superficie de: 126.20 metros cuadrados, en virtud de que ignora el actual domicilio de la parte demandada RAYMUNDA RIVERA MONTAÑEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto en los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de marzo del dos mil tres.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis M. López Santana.-Rúbrica.

1041.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 761/2002-1.
AL PUBLICO EN GENERAL.**

Se hace del conocimiento que BEATRIZ RODRIGUEZ CERON, actor en el presente Juicio, demanda en el expediente número 761/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxtepec, y en virtud de que en el certificado de inscripción la partida se encuentra deteriorada no es posible determinar si en el mismo se efectuó alguna inscripción por motivo de alguna venta o la existencia de algún gravamen, como se solicita y para el sólo efecto de poder ordenar el emplazamiento a los demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el sólo efecto de determinar la

existencia de persona alguna que se crea con mejor derecho al derecho que dice tener BEATRIZ RODRIGUEZ CERON sobre el inmueble ubicado en: Lote de terreno número 48, manzana 615, ubicado en las calles de Tizapán, Fraccionamiento de Ciudad de Azteca, Ecatepec, Estado de México, inscrito bajo la partida uno, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

Se emplaza a toda persona que se crea con derecho para poseer el inmueble descrito anteriormente, se llama por medio de edictos haciéndoles saber que deberán apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio únicamente con los demandados antes mencionados.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y fíjese en la puerta del Tribunal.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia Soledad Sánchez Saldaña.-Rúbrica.

1039.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 179/2003, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramitan diligencias de información de dominio, promovido por SALVADOR ROGEL ROGEL, por su propio derecho respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Ramón Morales sin número, Barrio de San Sebastián, municipio de Tonalico, estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 10.00 m con propiedad de Gildardo Ayala Garibay, al sur: 10.00 m con calle Ramón Morales, al oriente: 30.00 m con propiedad de María del Carmen Jiménez Velazco, y al poniente: 30.00 m con propiedad de Alfredo Esteban Ferrer Rivera. Con una superficie aproximada de: 300.00 m², y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien.

El Juez del conocimiento dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos correspondientes, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con mejor o igual derecho, lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, marzo veinticuatro del año dos mil tres.-Tercer secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1043.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE ROMERO GALVAN.

EPIFANIO LOPEZ GARNICA, en el expediente número 90/2003, que se tramita en este Juzgado demanda la usucapación, respecto del lote de terreno número 7, de la manzana diez A, de

la colonia Ampliación Evolución en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 6, al sur: 16.82 metros con lote 8, al oriente: 9.00 metros con lote 31, al poniente: 9.00 metros con calle Enramada, con una superficie total de 151.82 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a juicio ante este Tribunal, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, en el boletín judicial y otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

389-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DAVID VAZQUEZ RUIZ.

JOSE VILLEGAS ZAMBRANO, en el expediente número 46/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapación, respecto del lote de terreno número 41, de la manzana 56, ubicado en calle Nueve, número doscientos sesenta y ocho, de la colonia Esperanza en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros con lote 40, al sur: 15.10 metros con lote 42, al oriente: 7.95 metros con calle 9, al poniente: 8.05 metros con lote 13, con una superficie total de 120.80 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a juicio ante este tribunal por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en el boletín judicial y otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

390-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 830/02.
SEGUNDA SECRETARIA.

C. MARIA ASUNCION GALICIA DE GARAY.

En los autos del expediente arriba citado, la señora ELVIA RAFAELA GARAY GALICIA, promovió juicio ordinario civil de usucapión, en contra de Usted, respecto del bien inmueble denominado "Tepoyanco", ubicado en San Miguel Coatlínchan, mismo que cuenta con una superficie de 639 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.00 metros con Mariano Feroso, al sur: 37.00 metros con calle, al oriente: 17.00 metros con calle Corregidora, al poniente: 17.56 metros con Hermila Galicia, ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor, y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo las subsiguientes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedan a su disposición en la Secretaría, copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, dado a los doce días del mes de febrero del año dos mil tres.-doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

398-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CANUTA CANASCO HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que: SUSANA SALAZAR SANCHEZ, NICOLAS ROSAS MALDONADO Y CAMILO SALAZAR SANCHEZ, le demanda en el expediente número 690/2002, relativo al juicio escrito, la usucapión de lote de terreno número 43, manzana 21 de la colonia Reforma sección La Perla de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 44, al sur: 15.00 metros con lote 42, al oriente: 8.00 metros con lote tres, al poniente: 8.00 metros con Avenida Cerezos, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de marzo del

dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

393-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOEL CABRERA OLIVARES.

ELIZABETH ESPINOZA DE LOS MONTEROS HERRERA, en el expediente número 324/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 20 (veinte), de la manzana 192 (ciento noventa y dos), de la Colonia Ampliación la Perla en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 19, al sur: 15.00 metros con lote 21, al oriente: 08.00 metros con calle Oriente 4, al poniente: 8.00 metros con lote 25, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos comparezca ante este tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedan a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

394-B1.-26 marzo, 7 y 21 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Por medio del presente se le hace saber que LUISA LOPEZ RAMALES, le demanda en el expediente número 795/2002, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 7, Colonia Loma Bonita, del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 20.00 m con lote 12; al sur: 20.00 m con lote 14; al oriente: en 10.00 m con lote 36; al poniente: 10.00 m con lote calle José María Morelos, teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta del juzgado y en el Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

391-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 629/2002.

DEMANDADO: MACARIO CUELLAR GARDUÑO.

MARCO ANTONIO HERNANDEZ CESAR, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno 22, de la manzana 91, de la sección primera, de la Colonia José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 23; al sur: 21.50 m con lote 21; al oriente: 10.00 m con lote 9; al poniente: 10.00 m con calle, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

392-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CRISOFORO HERNANDEZ PAZ.

Por este conducto se le hace saber que JOSE MANUEL LOMELI CORONA, le demanda en el expediente número 870/2002, relativo al juicio escrito, la usucapión de lote de terreno número 17, manzana 197, de la Colonia El Sol de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 16; al sur: 20.75 m con lote 18; al oriente: 10.00 m con calle 20; al poniente: 10.00 m con lote 4, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

395-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 914/2002.

DEMANDADO: TERESA CORNEJO STELLING.

AMELIA ALONSO JIMENEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 3, de la Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 m con lote 7; al sur: 19.50 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con lote 45; y al poniente: 10.00 m con calle diecisiete, con una superficie total de 195.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

396-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el expediente 780/2002, FAUSTINO MAYORAL VILLEGAS, por su propio derecho el juicio ordinario civil usucapión en contra de ELVIRA VILLEGAS DE MAYORAL, respecto del predio ubicado en el lote de terreno número siete, manzana veinticinco, del Barrio San Lorenzo, en Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros linda con lote nueve; al sur: quince metros linda con lote cinco; al oriente: ocho metros linda con lote ocho; al poniente: ocho metros linda con calle dieciséis, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese un ejemplar del edicto en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación dentro del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, México, a diez de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

397-B1.-26 marzo 4 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 212/2003, JUAN TORIZ MARQUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México; del sitio con casa denominado "Camino Real" ubicado en Avenida General Everardo González, número 409, Barrio Cuautzozongo, Juchitepec, Estado de México, con superficie de dos mil seiscientos sesenta y nueve metros, cuarenta y cinco centímetros cuadrados; mide y linda: norte: 67.00 metros con Máximo Vergara; sur: 64.25 metros con Remedios Martínez; oriente: 40.00 metros con Avenida Everardo González No. 409, antes Camino Real; y poniente: 41.36 metros con callejón. Con construcción de 50.00 metros cuadrados de adobe y techo de teja.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

1026.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 202/2003, JULIA PEREZ BALPUESTA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México; diligencias de información de dominio del sitio con casa, propiedad particular denominado "Xomulco", ubicado en Ozumba, Estado de México, con superficie de trescientos ochenta y tres metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, que mide y linda: norte: 19.55 metros con Cándido Rueda; sur: 20.17 metros con Agustín Espinoza González; oriente: 19.32 metros con calle Benito Juárez; y poniente: 19.32 metros con Gabriel Pérez Valencia.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

1027.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 302/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por CIRILO CONDE DAVILA en contra de BERNARDINO SANTANA LECHUGA Y GLORIA BUSTAMANTE DE SANTANA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día cuatro de abril del año dos mil tres, para que tenga verificado

la cuarta almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en la diligencia del tres de abril del año dos mil, ubicados en San Pedro Tultepec, en las calles Veinte de Noviembre, cuyas medidas son las siguientes: primer inmueble al norte: 10 metros con calle Veinte de Noviembre, al sur: 10 metros con herederos de Hilario Rosales, al oriente: 14.40 metros con Zenaida Pavón, al poniente: 14.40 con Bernardino Santana Lechuga, con una superficie total de 144.002 metros cuadrados. Segundo inmueble, al norte: 14.00 metros con calle Veinte de Noviembre, al sur: 14.00 con herederos de Hilario Rosales; al oriente: 17.85 metros con Zenaida Pavón, al poniente: 17.85 metros con calle Lázaro Cárdenas, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate del primero de los inmuebles las dos terceras partes de la cantidad de \$142,074.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y para el segundo las dos terceras partes de la cantidad de \$196,830.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, por lo que anticiéese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se extiende el día veinte de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1029.-26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. CAROLINA REYES TALAVERA.

En los autos del expediente número 872/2001, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por BERNARDO TEPEXCICUAPA MOTA, demandando las prestaciones siguientes A).- El divorcio necesario por las causales que en el capítulo de hechos narro. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce en relación de nuestros menores hijos. D).- El otorgamiento de la guarda y custodia de mis menores hijos. E).- El pago de los gastos y costas que origine este juicio, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación de esta ciudad para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, para dar contestación a la demanda formulada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal de la Materia, se dejan a disposición en la Secretaría correspondiente del Juzgado las copias simples de traslado. Chimalhuacán, México, a siete de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

1030.-26 marzo, 7 y 17 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En el expediente 945/95-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDGAR PERALTA LEDEZMA, en contra de REGINA KALACH ATRI. El Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó auto que a la letra dice:

Auto. Naucalpan de Juárez, México, seis de marzo del dos mil tres. "... con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, con conocimiento y citación de las

partes, se señalan las doce horas del día siete de abril del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: el departamento F-1702 del Conjunto Frondoso, ubicado en Avenida Lomas Anáhuac ciento treinta y tres, Colonia Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$5'359,600.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), asimismo el inmueble ubicado en: la casa número treinta y siete, de la calle Retorno Fuente de Los Leones y terreno lote 15, proveniente de la división del ubicado en el Fraccionamiento Rancho El Huizachal y anexas y fracción sur del lote ocho manzana "J", del Fraccionamiento Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$2'672,400.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo al que fueron valuados los bienes embargados, convóquese a postores y acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y uno de Huixquilucan, Estado de México . . ."

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

626-A1.-26, 28 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ, SALOME DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ, DANIEL SALOME RODRIGUEZ GOMEZ.

MARIA CONCEPCION RUIZ GARCIA, demandó en el expediente 408/2002, le demanda en juicio ordinario civil, en contra de DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ, SALOME DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ, DANIEL SALOME RODRIGUEZ GOMEZ.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ, SALOME DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ, DANIEL SALOME RODRIGUEZ GOMEZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se emplaza a juicio a la demandada para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por apoderado o por gestor que pueda representarlo; con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es La Colonia El Conde, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de ocho en ocho días. Se expiden a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes.-Rúbrica.

627-A1.-26 marzo, 7 y 21 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

RAFAEL DIAZ FLORES, CARLOS GOMEZ CHAVEZ, VICTOR GOMEZ CHAVEZ, MARIA DEL PILAR OLIVER GONZALEZ, MARIA TERESA OLIVER GONZALEZ.

En los autos del expediente número 774/2002-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por HUMBERTO ANGELES MEJIA en contra de RAFAEL DIAZ FLORES, CARLOS GOMEZ CHAVEZ, VICTOR GOMEZ CHAVEZ, MARIA DEL PILAR OLIVER GONZALEZ Y MARIA TERESA OLIVER GONZALEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, México, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo La Colonia El Conde de esta Ciudad, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo y las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.168 del Código Adjetivo de la materia.

La actora reclama en su demanda las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 18 de diciembre del año de 1984, por los hoy demandados como vendedores y el suscrito como adquirente, respecto del inmueble identificado como lote 53-A, de la manzana 10, de la Colonia San José Río Hondo, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que se especifican en el contrato de compraventa correspondiente. B) Como consecuencia de lo anterior, elevar a escritura pública el contrato privado que se indica en la prestación que antecede, ordenando, su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de los suscritos y la cancelación de la inscripción hecha a favor de los hoy demandados para los efectos legales conducentes. C) El pago de costas y gastos que se causen con la tramitación de este juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población, y el Boletín Judicial. Se expide a los veinte días del mes de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

629-A1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 822/96, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de EDUARDO MELGAR ARANDA, se han señalado las doce horas del día veintinueve de abril del año dos mil tres, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate siendo objeto del mismo, el bien inmueble ubicado en calle del Colector La Quebrada número 14, Departamento 303, del Edificio "C" del Conjunto Habitacional Valle Esmeralda, de la Ex Hacienda de Lechería, Municipio de Tlaxiátlán, Estado de México, convocándose a postores, para que comparezcan al remate del bien mueble antes descrito, siendo postura legal las dos terceras partes del precio señalado por el perito designado en rebeldía, de la parte demandada y que lo es la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS

PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dadas de contado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Se expide en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.- Rúbrica.

631-A1.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

C. RODOLFO ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ.

En los autos del expediente número 671/02-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE MARTIN HERNANDEZ GARCIA en contra de RODOLFO ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado RODOLFO ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose fijar copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en el juicio vía ordinaria civil: A) La prescripción positiva que ha operado en mi favor haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para usucapir, el inmueble ubicado en: El departamento número uno, que se localiza en planta baja, del edificio en condominio marcado con el número veintinueve, de la calle Las Capuchinas, construido dicho edificio sobre los lotes veintitrés y veinticinco fusionados, del manzana G, de la quinta sección de Lomas Verdes, perteneciente al Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 53.75 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias: al norponiente: en 1.25 metros con vacío hacia cubo de luz, propiedad común, en 4.00 metros con departamento número 2, en 1.25 metros con vestíbulo de acceso, propiedad común; al nororiente: en 3.00 metros con el vestíbulo general de acceso, en 6.00 metros con circulación peatonal de acceso propiedad común; al suroriente: en 6.50 metros con alineamiento de calle Capuchinas; al surponiente: en 9.00 metros con rampa vehicular propiedad común. B) Del C. Registrador Público de la Propiedad, demando la cancelación del asiento registral, localizado en la partida 205, volumen 1339, libro primero, sección primera de fecha once de julio de mil novecientos noventa y seis, que, a nombre del señor RODOLFO ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ, aparece de la presente acción de usucapión. C) El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio originen.

Para su publicación por tres veces dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, en esta población. Se expide el día veinte de marzo del dos mil tres. En la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Navá Benítez.-Rúbrica.

632-A1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR:
JUAN RODRIGUEZ PAEZ

En los autos del expediente marcado con el número 741/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por OBDULIA CRUZ MARTINEZ, en contra de JUAN RODRIGUEZ PAEZ Y POLA VAZQUEZ ARENAS. El Juez del conocimiento, dictó auto que a la letra dice:

Auto. Naucalpan de Juárez, México, veinticuatro de febrero del dos mil tres. Vista la cuenta que antecede, tomando en consideración que obran ya en autos los informes rendidos por la Policía Municipal y Judicial de esta Ciudad, de los que se advierte que el demandado de nombre JUAN RODRIGUEZ PAEZ, no vive en el domicilio que se proporcionó y del que se tuvo conocimiento fue el último en el que habitó, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, para el solo efecto de regularizar el procedimiento se deja sin efectos los autos dictados el diecisiete y veinticuatro de enero de la presente anualidad que obran a fojas catorce y dieciocho, dictándose en su lugar el acuerdo siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado JUAN RODRIGUEZ PAEZ, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por Lista y Boletín. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia y Licenciado Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que actúa en forma legal.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de febrero del dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

633-A1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSUELO EXIGA SORIA.
TERCERA LLAMADA A JUICIO (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NORA CADENA GOMEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 156/2001, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 23 de la manzana 25, de la supermanzana 7, Sección Norte del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec de Morelos, México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con lote novecientos veinticuatro; al sur: veinte metros con lote novecientos veintidós; al oriente: siete metros con lote novecientos dieciocho; y al poniente: siete metros con Calle Valle de Tapajoz. Con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del

presente edicto; si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiocho de febrero del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

386-B1.-26 marzo, 7 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DANIEL JULIAN MACEDO.

Por este conducto se le hace saber que: GRACIELA NOLASCO PORTELA, le demanda en el expediente número 74/2003, relativo al juicio escrito, la usucapion del lote de terreno número 17, de la manzana 143, que se ubica en la calle Oriente 16 número 309 de la Colonia Reforma de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 18; al sur: 15.00 metros con lote 16; al oriente: 8.00 metros con lote 14; al poniente: 8.00 metros con calle Oriente 16; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

387-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CANDIDO ROSAS RIOS.

CIRILA FERRER DEL PILAR, por su propio derecho, en el expediente número 655/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapion respecto del lote de terreno número (15) quince, de la manzana (53) cincuenta y tres, de la Colonia Maravillas, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de 204.00 m² DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 14 catorce; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 16 dieciséis; al oriente: 12.00 doce metros con lote 34 treinta y cuatro; y al poniente: 12.00 doce metros con calle 16 dieciséis. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando en la

Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los once días del mes de marzo febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

388-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 2706/2003, GENARO REYES ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Corregidora No. 17, Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 20.00 m con Luis Urbán; sur: 20.00 m con camino público (calle Corregidora); oriente: 53.10 m con Victor Zúñiga; poniente: 53.10 m con Vicente Quezada. Superficie aproximada 1,062.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de marzo de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

634-A1.-26, 31 marzo y 3 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 52/1261/2003, LUIS ANTONIO GUTIERREZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. de Constituyentes s/n, Bo. de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.68 m con Manuel Gutiérrez Herrera; al sur: 20.47 m con Rosalío de Jesús; al oriente: 10.93 m con Priv. de Constituyentes; al poniente: 10.72 m con Daniel Rosales Rosales. Superficie aproximada de 227.95 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de marzo de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1037.-26, 31 marzo y 3 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 199/49/03, TOMAS JOSE PEDROZA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Antonio Vázquez No. 47, de Tonatico,

Distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 25.00 m con Jesús Macario Pedroza Gómez; sur: 25.00 m con Crescencio Pedroza García; oriente: 7.72 m con Av. Antonio Vázquez; poniente: 7.72 m con Crescencio Pedroza García. Superficie de 193.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 27 de febrero del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1042.-26, 31 marzo y 3 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 813/235/02, RICARDO TOMAS ACEVEDO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Mariano Matamoros s/n, San Pedro Tlaltzapan, Municipio de Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 138.10 m con Juan Manuel Pulido, Samuel Samano, Abraham García y Leonardo Huertas; al sur: 138.10 m con Arnulfo García; al oriente: 16.00 m con calle Mariano Matamoros; al poniente: 16.00 m con Pedro Silvestre G. Superficie aproximada 2,209.06 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 744/218/02, BERTHA DELGADILLO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente Villada s/n, San José Mezapa, Municipio de Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 95.00 m con la propiedad de la Sra. Rosa Delgadillo Lara; al sur: 94.30 m con entrada privada al servicio de todos los participantes en este Fraccionamiento; al oriente: 27.00 m con propiedad del Sr. Reyes Benítez; al poniente: 27.00 m con calle Vicente Villada s/n. Superficie aproximada 2,555.55 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 12 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 885/280/02, GISELA TERAN ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Felipe Estrada, Municipio de Mexicalcingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 18.60 m con Felipe Rodríguez; al sur: 18.60 m con Felipe Rodríguez; al oriente: 10.00 m con Fernando Alazafte Rangeli; al poniente: 10.00 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada 186.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 891/286/02, SEVERO JUAN GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, al lado norte, Municipio de Mexicalcingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 34.80 m con María Belén Lara Casas; al sur: 32.00 m con María del Carmen Espinoza Valdez; al oriente: 12.15 m con Ted Oliver Rossano González; al poniente: 12.15 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie aproximada 405.81 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 201/51/03, JOSEFINA CRUZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado El "Huizache", Cuartel No. 2, Priv. Indep., Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 33.10 m con Clara Fuentes Peñaloza; sur: 31.80 m con Clara Fuentes Peñaloza; oriente: 15.00 m con servidumbre de paso de 8.00 m de ancho; poniente: 16.00 m con José Vergara Torrescano. Superficie aproximada 631.44 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 4 de marzo de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 943/266/02, CRISTINA VARA NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Mario Matamoros s/n, Col. 5 de Febrero, Municipio de Ixtapan, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 102.50 m con los CC. Juan Nájera García y Joaquín Vázquez Nájera; sur: 103.60 m con Angel Adolfo Vara Nájera; oriente: 35.00 m con la calle de Prolongación Mariano Matamoros; poniente: 26.00 m con los CC. Raúl Vázquez Álvarez y Cándido García Galindo. Superficie aproximada 3,126.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 17 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 143/29/03, FEDERICO GARCIA VARA Y NENETZEN TORRES RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel No. 03, Barrio San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: en dos líneas la primera de 10.00 m con la Sra. Emma Rodríguez y la segunda de 20.00 m con la Srita. Guadalupe Tovar; al sur: 30.00 m con Sr. Raymundo López Saigado; al oriente: en dos líneas la primera de 10.00 m con calle y la segunda de 10.00 m con la Srita. Guadalupe Tovar; al poniente: 20.00 m con propiedad del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México. Superficie aproximada de 400.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 17 de febrero de 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 142/28/03, EMMA RODRIGUEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel No. 03, de Barrio San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 30.00 m con calle; al sur: 30.00 m con María Guadalupe Tovar Figueroa y Raymundo López Salgado; al oriente: 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con terrenos del Sindicato de Maestros del Estado. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 17 de febrero de 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 147/33/03, JOBO FAUSTINO ALBARRAN ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el interior de la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, Bo. Santa Ma. Sur, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 36.60 m con Sr. Domingo Medina González, y la segunda de 18.60 m con Anselmo Vázquez Millán; al sur: en tres líneas, la primera de 35.00 m la segunda de 12.10 m y la tercera de 11.73 m todas con acceso de 3.50 m de ancho; al oriente: en dos líneas la primera de 24.62 m con Cosme Albarrán Serrano, Juan García Pedrosa y Anselmo Vázquez Millán y la segunda de 3.50 m con Avenida Alfredo del Mazo Vélez; al poniente: 26.10 m con Cruz Alejandro Nájera Quintana. Superficie 805.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 17 de febrero del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 1192/99, EUGENIA LUCAS FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Grande paraje "Andenguaní", municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 320.00 m linda con Justino Vázquez, al sur: 332.00 m linda con Ponciano García, al oriente: 180.00 m linda con Eulogio Silverio, al poniente: 146.00 m linda con Alberto Chico Lucas y 107.00 m linda con Hilario Lucas francisco.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 04 de marzo de 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 258/01, APOLONIO GARCIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ampliación de San Ildefonso, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 47.00 m colinda con Fausto Jiménez, al sur: 19.60 m colinda con Abraham Colín, al oriente: 19.61 m colinda con Mireya González Gómez, al poniente: 13.50 m colinda con Francisco Bernal Fuentes. Superficie aproximada de: 406.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 04 de marzo de 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 269/01, LUIS ANDRES MENDIETA BAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Bonita, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 20.00 m colinda con calle sin nombre, al sur: 20.00 m colinda con calle sin nombre, al oriente: 10.00 m colinda con Juan García Aguilar, al poniente: 10.00 m colinda con Juan Martínez Sánchez. Superficie aproximada de: 400.00.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 04 de marzo de 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 93/03, ROCÍO GONZALEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el libramiento, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 22.40 m y colinda con el libramiento, al sur: 15.80 m y colinda con calle Lerdo de Tejada, al oriente: 17.00 m colinda con río, al poniente: mide en dos líneas, la primera de: 14.10 m y colinda con salida a San Pablo Malacatepec, y la segunda de: 5.70 m y colinda con el libramiento. Superficie aproximada de: 339.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 4 de febrero de 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 270/01, MARIA JOSEFINA ANGELES CARBAJAL Y MARIA PIEDAD AGAPITA SALAS LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Bonita, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 87.00 m y colinda con calle sin nombre, al sur: 97.00 m y colinda con Juan Jiménez, Elvira Alvarez Reyes y Magdalena Velázquez, al oriente: 17.00 m y colinda con barranca, al poniente: 20.00 m y colinda con María del Carmen Vilchis Bernal. Superficie aproximada de: 1,702.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 04 de marzo de 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 210/03, ISABEL MARIA DEL CARMEN CRUZ CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en al oriente de la Cabecera municipal, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 10.10 m con calle Alfredo del Mazo, al sur: 11.70 m con Isabel Maria del Carmen Cruz Cárdenas, al oriente: 7.40 m con Domingo Medrano Miranda, al poniente: 12.55 m con Samuel Cruz Medrano. Superficie aproximada: 110.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 14 de marzo de 2003.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvira Hernández Trejo.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 138/63/03, JUAN HINOJOSA ABASOLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 118, San Pedro Tlaltizapán, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 34.74 m con Cliserio Gayoso, al sur: 34.74 m con privada, al oriente: 9.75 m con Michael Garduño Hinojosa, al poniente: 9.65 m con Av. Juárez. Superficie: 337.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 12 de marzo del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 136/61/03, ELISEO CHAVEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de La Normal, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Juan Chávez R., al sur: 20.00 m con Zenaida Becerril Colín, al oriente: 7.00 m con calle Andrés Alvarado S/N, antes calle de La Normal, al poniente: 7.00 m con José Alfredo Tepechín. Superficie: 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 12 de marzo del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 137/62/03, MICHAEL GARDUÑO HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 11 B, Int. 1, San Pedro Tlaltizapán, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 23.05 m con Cliserio Gayoso, al sur: 23.30 m con privada, al oriente: 10.15 m con Jesús Roldán, al poniente: 10.15 m con Juan Hinojosa Abasolo. Superficie: 235.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 12 de marzo del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 139/64/03, PAULA MARIA HINOJOSA ABASOLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Juárez No. 11, Int. A-2, San Pedro Tlaltizapán, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 12.40 m con Privada, al sur: 12.51 m con Adolfo Morales Zamora, al oriente: 15.55 m con Francisco Angel Hinojosa Abasolo, al poniente: 15.90 m con Jesús Hinojosa Abasolo. Superficie: 195.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 12 de marzo del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 140/65/03, FRANCISCO ANGEL HINOJOSA ABASOLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 11A, Int. 3, San Pedro Tlaltizapán, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 23.08 m con privada, al sur: 23.00 m con Adolfo Morales Zamora, al oriente: 14.85 m con Jesús Roldán, al poniente: 15.35 m con Paula Hinojosa Abasolo. Superficie: 347.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 12 de marzo del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1047.-26, 31 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 4738, volumen 90, de fecha 4 de marzo del 2003, los señores SERGIO, MARIA LILIA, FLOR DE MARIA, MARIA DEL ROCIO, BERTIN Y JUAN de apellidos PEREZ DOMINGUEZ, radicarón en la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JUAN FERNANDO PEREZ HERNANDEZ, también conocido como JUAN PEREZ HERNANDEZ y MARGARITA DOMINGUEZ FUENTES, manifestando su conformidad para la realización del trámite sucesorio ante Notario, en virtud de que todos son mayores de edad y no existe controversia entre ellos. Señalando las doce horas del día cuatro de abril del presente año para recibir la testimonial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, 20 de marzo del 2003.

El Notario Público No. 86.

Lic. Alfredo Montiel Rojas.-Rúbrica.

1025.-26 marzo y 4 abril.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO**

A V I S O

El C. JESUS DANIEL LIMON FIGUEROA, solicitó de esta dirección general la reposición de la partida número siete del volumen ciento dieciséis, del libro primero, sección primera de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, de la casa marcada con el número treinta y uno de la Avenida Nacional, a nombre del señor JESUS DANIEL LIMON FIGUEROA, con los siguientes linderos, al norte: diecisiete metros con lote tres; al sur: diecisiete metros con lote cinco; al este: siete metros con lote cuarenta y cuatro; y al oeste: siete metros con Avenida Nacional (carretera México-Pachuca), con una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados. Haciéndose constar que la citada partida se encuentra en mal estado, ello en virtud de que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente deteriorada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detentan algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo, Toluca de Lerdo, a catorce de marzo de dos mil tres.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

**M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

1034.-26, 31 marzo y 3 abril.



Gobierno Del Municipio De Atlautla, Méx.
H. Ayuntamiento Constitucional 2000-2003



**MUNICIPIO DE ATLAUTLA
ESTADO DE MEXICO
2000-2003**

**CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS.
MATL-001-2003**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 31, 86, 87 fracción I, 107 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y los acuerdos de Cabildo números 7 del año 2002 del H. Ayuntamiento de Atlautla, México:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación para adquirir mediante subasta pública, los bienes y unidades vehiculares que continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES	MARCA	MÓDELO
1	CAMIONETA TIPO GUAYIN. 8 CILINDROS, AUTOMATICA.	FORD GRAND MARQUIS	1984
2	RAM	DODGE CHRYSLER	1990
3	CAMIONETA TIPO PICK UP	CHEVROLET	1981
4	CAMIONETA TIPO PICK UP	FORD	1980
5	CAMIONETA TIPO GUAYIN	FORD	1952
6	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKS WAGEN	1973

La presente subasta se realizara conforme a las bases de enajenación las cuales estarán a disposición de los interesados para su venta a partir de la publicación de esta convocatoria en la Secretaría del H. Ayuntamiento con domicilio en Palacio Municipal sin número, teléfono 01597 - 976-04-08 con un horario de 9:00 a 15:00 horas hasta un día antes del que tenga efecto la subasta de los bienes que llevara a cabo el día 05 de Abril del año en curso, con un costo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m. n) que podrán cubrirse previamente en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Municipio de Atlautla.

Atlautla, México a 19 de Marzo del 2003.

Atentamente

Luis Alberto Rivera Torres
Secretario del H. Ayuntamiento de Atlautla
Estado de México.
(Rúbrica).

1035.-26 marzo.



**MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ, ESTADO DE MEXICO
COMITE MUNICIPAL DE ADQUISICIONES
2000-2003**

**CONVOCATORIA PUBLICA No. LP-MTB-DGSA-05-2003
LICITACION PUBLICA MTB-DGSA-05-2003**

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a través del Comité Municipal de Adquisiciones y por conducto de la Dirección General de Servicios Administrativos en observancia a lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 28, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, convoca a las compañías aseguradoras para que participen con sus ofertas en la Licitación Pública que a continuación se describe:

DESCRIPCION GENERICA Y ESPECIFICA	COSTO DE BASES	FECHAS PARA OBTENCION DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	APERTURA DE OFERTAS	FALLO
POLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR	\$ 2,800.00	Del 20 al 31 de marzo de 2003	27 de marzo de 2003 13:00 horas	Propuesta Técnica: 2 de abril de 2003 13:00 horas Propuesta Económica: 4 de abril de 2003 13:00 horas	8 de abril de 2003 13:00 horas

Lugar y hora de obtención de bases de licitación:

Oficinas de la Dirección de Recursos Materiales ubicadas en el 2º. Piso del Palacio Municipal Sita en Plaza Gustavo Baz s/n, Col. Centro C.P. 54000 en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de los días 20 al 31 de marzo de 2003, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar las bases de la Licitación previo al pago correspondiente.

Forma de pago de las bases:

En efectivo que el proveedor realizará en la caja general de la Tesorería Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal.

Lugar y plazo de entrega de pólizas: En la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sita en Plaza Gustavo Baz s/n, Col. Centro C.P. 54000 en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la fecha del fallo, así como carta cobertura en la que conste el servicio contratado, a más tardar el día de inicio de la vigencia del aseguramiento de los vehículos del H. Ayuntamiento.

Lugar de celebración de Junta Aclaratoria, Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:

Salón de Capacitación de la Dirección General de Servicios Administrativos.

Condiciones de pago:

Cuatrimestral, el primer pago 30 días naturales, después del inicio de vigencia del aseguramiento y una vez presentada la factura correspondiente, a entera satisfacción del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Lo no previsto en esta convocatoria, estará contenido en las correspondientes bases.

Tlalnepantla de Baz, a 20 de marzo de 2003.

Lic. Guillermo Bernat Castellanos
Encargado de la Dirección de Recursos Materiales.
(Rúbrica).

628-A1.-26 marzo.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ****EDICTO****DIRECCION GENERAL DE
CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL****EXPEDIENTE: 003/2002/PPR****Número de Oficio: DGCI/0191/03****SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento a los acuerdos de fechas seis de diciembre del año dos mil dos y diecisiete de marzo del año en curso, se determinó la instauración del procedimiento administrativo en contra del C. ANDRES FRANCO PEREZ VERDIA Exreceptor de Chamapa dependiente de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan, por lo que se solicita su comparecencia de manera personal el día **JUEVES TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan, ubicadas en Avenida Valle de México número 08, Primer Piso, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para otorgarle el derecho de desahogar su garantía de audiencia, en relación con su presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye con motivo de la EXISTENCIA DE UN DAÑO AL PATRIMONIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, POR LA CANTIDAD DE \$ 11,077.07 (ONCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 07/100M.N.), PRESUMIENDO COMO PROBABLE RESPONSABLE AL C. ANDRES FRANCO PEREZ VERDIA, EXRECEPTOR DE LA RECEPTORIA DEL MOLINITO. En virtud de que en fecha veintinueve de mayo del dos mil, no realizó depósito, y se confirma que no se llevó a cabo el depósito en comento ya que con el escrito de fecha tres de junio del año dos mil dos, suscrito por EL CAP. JUAN MANUEL FUENTES DE LA ROSA, subgerente de la empresa citada, informó a esta Contraloría Interna Municipal, que con el comprobante 7325171 no existe evidencia alguna en su archivo de haber sido recibido por el personal de esa compañía, y a pesar de encontrarse la ficha número 7325171 en el registro de la tesorería municipal no se realizó el citado depósito, encontrándose a cargo de la de receptoría de rentas del molinito, el C. ANDRES FRANCO PEREZ VERDIA, tal y como se hace constar en el oficio dga-2/2354/2002 de fecha diez de julio el exservidor público en comento laboró del primero de julio de mil novecientos noventa y nueve al veintiséis de junio del 2000, así mismo se hace constar que era el jefe de la receptoría del molinito, hecho que motivo el procedimiento citado al rubro, en términos de lo dispuesto por 42 fracción III, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Estado de México y Municipios; el punto segundo numerales dos y cuatro del Acuerdo emanado de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de este H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el día primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Y en términos de lo dispuesto por artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le hace del conocimiento al exservidor público de referencia que en la fecha señalada deberá ofrecer pruebas y formular alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga por sí o por medio de su defensor, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía de audiencia, y por concluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, tal y como lo establecen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.

**C. LEONARDO SALCEDO MALVAEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Naucalpan de Juárez; a 17 de marzo del 2003.

630-A1.-26 marzo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE
CONTRALORIA INTERNA
PROCURADURIA SOCIAL
OFICIO: CPS/0138/2003
EXPEDIENTE: 037/2002/A.C.

ASUNTO: SE CITA PARA
GARANTIA DE AUDIENCIA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de febrero del año dos mil tres.

C. CARLOS ALBERTO MIRANDA QUIÑONES
Pino Suárez número 42, Colonia el Recreo,
Atzacapotzalco, México Distrito Federal.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 52 último párrafo, 59 fracción I, 60 último párrafo y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios 1, 3 fracción IV, 27, 30, 33, 106, 113, 114, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 30 fracciones X y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como en lo señalado por el Acuerdo Delegatorio de Funciones, publicado en la Gaceta de Gobierno número cuarenta, el día primero de marzo del mil novecientos noventa y nueve, por medio del cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, delega Facultades al C. Procurador Social de este H. Ayuntamiento, en particular, lo establecido en los puntos quinto y sexto numerales 2 y 3 de dicho proveído, de igual modo por el acuerdo de la vigésima cuarta sesión extraordinaria privada de cabildo de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta oficial Enero-Marzo de mil novecientos noventa y nueve específicamente en sus numerales primero, segundo, quinto y sexto.

Atento a lo antes fundado, me permito solicitar su comparecencia de manera personal, el día treinta y uno de marzo del presente año, a las catorce horas, en las oficinas que ocupa la Procuraduría Social de este H. Ayuntamiento, ubicadas en la Avenida Valle de México, número ocho primer nivel. Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de desahogar la Garantía de Audiencia que se le confiere con motivo del procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra, derivado de la Auditoría Integral practicada al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, por personal de la Dirección General de Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en los rubros de Licitaciones Públicas, Adjudicación Directa, Certificado de no Adeudo y Convenio con Particulares durante el período 2000-2001, 2000-2001, 1998-2001 y 1995-2000, respectivamente, de la cual se desprende que usted cuando fungió como Coordinador Jurídico adscrito a la Consultoría Jurídica del Organismo de Agua, Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, probablemente incurrió en diversas irregularidades, las cuales se desprenden de las observaciones número cuatro del rubro de Adjudicaciones Directas así como las observaciones uno, dos y cuatro del rubro de Convenios con Particulares, irregularidades consistentes en: **OBSERVACION NUMERO 4 (AREA AUDITADA: SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS)**: En las adjudicaciones directas del año dos mil, con números de control OAPAS/SAF/AD/011/00, OAPAS/SAF/AD/012/00, OAPAS/SAF/AD/021/00, de los prestadores de servicios, Tecnibombos y Montaje S.A. de C.V., Eusebio Vilchis Ventura y Distribuidores de Válvulas Servicios y Asesoría, S.A. de C.V., respectivamente, los contratos presentan en la cláusula sexta una retención del 2%, por concepto de "Servicios de Inspección", en apego al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, cuando dicho artículo se encuentra derogado en ese ejercicio fiscal.

En lo que respecta al rubro auditado "Convenios con Particulares", durante el periodo revisado del año mil novecientos noventa y cinco al dos mil, se realizaron las siguientes observaciones:

I).- Se revisaron ciento diecisiete convenios con particulares, de los cuales se detectaron las siguientes anomalías: A).- Existe una presunta responsabilidad al encontrarse convenios en los cuales se dejaron de pagar las mensualidades estipuladas, al no llevar un control y seguimiento de los mismos, y no hacer válida la cláusula en la que se establece: "Ante la falta de pago de una de las mensualidades descritas el organismo podrá exigir en forma inmediata la totalidad del pago consignando en este instrumento al contribuyente, aval o garantía de manera indistinta", por lo que se presume que existe un daño al patrimonio del organismo por un importe de \$1'526,439.07 pesos más los recargos generados a la fecha de la auditoría motivo del presente procedimiento administrativo; B).- Existieron convenios en los cuales no se establece una garantía que asegure el pago del crédito fiscal causado, contraviniendo lo establecido en el artículo 35 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que dice: "Los créditos fiscales podrán garantizarse en alguna de las formas siguientes: 1. Depósito de dinero. II. Prenda o Hipoteca. III.- Fianza otorgada por compañía autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión. IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia. V. Embargo en la vía administrativa. VI. Pago bajo protesta.

II).- De los ciento diecisiete convenios se tomó una prueba selectiva de los cuales se llevó a cabo un análisis del importe cobrado, detectándose lo siguiente: A).- Existieron algunos casos en donde no especifican el desglose por bimestre y año del total del adeudo en el convenio; B).- Existieron algunos casos en donde no se especifica el fundamento legal dentro del convenio, para la aplicación de los descuentos, condonaciones, entre otros, que se le hicieron al contribuyente; C).- Al revisar el cálculo del adeudo de agua de los convenios

existieron casos en el que la base del adeudo que estipula el convenio es menor al real que manejan los estados de cuenta; D).- Al determinar el cobro de los recargos, se observó que el sistema no está calculando los recargos conforme a lo que establece el artículo 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México de mil novecientos noventa y ocho, el artículo 2 de la misma ley pero de mil novecientos noventa y nueve, dos mil y dos mil uno, que establece que: "El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.65 (1998) y 1.85 % (1999-2001) mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago"; E).- Existieron casos en que a los convenios se le aplicaron descuentos o condonaciones omitiendo lo establecido en el artículo 360 fracción II del Código Financiero del Estado de México, que dice: No se impondrán sanciones cuando se cumpla en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados en este Código o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o por caso fortuito Fracción II.- La omisión haya sido corregida por el contribuyente, después que las autoridades fiscales hubiesen notificado una orden de visita domiciliaria o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes al cumplimiento de la obligación fiscal de que se trate".

III).- Debido a la falta de control de los convenios, desconocen en donde se encuentran los siguientes convenios, mismos que fueron proporcionados por el organismo: C/J/CONV/69/00 JOSE ANGEL BORBOLLA BOLIVAR; C/J/CONV/82/00 VALETZZI S.A DE C.V; C/J/CONV/17/95 UNION DE SOLICITANTES DE VIVIENDA Y COMERCIO LA TOLVA; C/J/CONV/19/95 LUZ AMALIA CHOW; C/J/CONV/59/95 STOFF Y CIA. S.A; S/N RAFAEL JIMÉNEZ RUIZ (05/08/98); S/N ROCIO HERNANDEZ RAMOS. Así también, se detectó la falta de control ya que existieron convenios sin número mismos que se enlistan a continuación:

FECHA	NOMBRE
07/09/99	INMOBILIARIA HIELO AZUL S.A.
21/12/99	MA. TERESA SANTOS BUSTILLO
06/12/99	GENOVEVA GONZALEZ MARTZ
15/11/99	LUIS MANUEL NOVELO AYALA
30/11/99	ROCIO HERNANDEZ RAMOS
08/06/99	JOSE JAVIER CAZOLA NUÑO
06/07/99	CECILIA RUBALCAVA RAMIREZ
23/12/00	ROBERTO BELMONTE VELEZ
22/04/99	CONSTRUCTORA EL TOREO
29/11/00	ROSA MA. ALONSO J. GLEZ.
05/08/99	RAFAEL JIMENEZ RUIZ
29/06/99	PROBAMEX
22/09/99	RESTAURANTE CABALLO BAYO S.A.

Irregularidades todas, con las cuales Usted probablemente infringió lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en sus fracciones I, II, III, V, XXII y XXXI, mismos que literalmente establecen:

Artículo 42: "Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:" "fracción 1.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión"; "fracción II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos"; "fracción III.- Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales o Municipales o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipios, o de los concertados o convenidos por el Estado con la Federación o sus Municipios"; "fracción V.- custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserva bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas"; "fracción XXII.- abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público"; y "fracción XXXI.- Las demás que le impongan las Leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas".

De todo lo anteriormente mencionado, se colige que con su actuar usted posiblemente no cumplió con sus obligaciones que como servidor público la Ley le impone.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en la audiencia conferida, usted tiene el Derecho de ofrecer PRUEBAS y ALEGAR lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se tendrá por satisfecha la Garantía Constitucional en comento y por precluido su Derecho, para ofrecer pruebas y formular alegatos, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía; requiriéndole se sirva traer consigo copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Procuraduría Social, para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

EL PROCURADOR SOCIAL

LIC. ANTONIO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
(RUBRICA).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE
CONTRALORIA INTERNA

PROCURADURIA SOCIAL

OFICIO: CPS/0135/2003

EXPEDIENTE: 037/2002/A.C.

ASUNTO: SE CITA PARA
GARANTIA DE AUDIENCIA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de febrero del año dos mil tres.

C. FEDERICO HERNANDEZ VAZQUEZ
Cerrada Paz Montes de Oca número 19 G 404,
Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez,
México Distrito Federal.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 52 último párrafo, 59 fracción I, 60 último párrafo y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios 1, 3 fracción IV, 27, 30, 33, 106, 113, 114, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 30 fracciones X y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como en lo señalado por el Acuerdo Delegatorio de Funciones, publicado en la Gaceta del Gobierno número cuarenta, el día primero de marzo del mil novecientos noventa y nueve, por medio del cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, delega Facultades al C. Procurador Social de este H. Ayuntamiento, en particular, lo establecido en los puntos quinto y sexto numerales 2 y 3 de dicho proveído, de igual modo por el acuerdo de la vigésima cuarta sesión extraordinaria privada de cabildo de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la gaceta oficial Enero-Marzo de mil novecientos noventa y nueve específicamente en sus numerales primero, segundo, quinto y sexto.

Atento a lo antes fundado, me permito solicitar su comparecencia de manera personal, el día **treinta y uno de marzo** del presente año, a las **doce horas**, en las oficinas que ocupa la Procuraduría Social de este H. Ayuntamiento, ubicadas en la Avenida Valle de México, número ocho primer nivel. Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de desahogar la Garantía de Audiencia que se le confiere con motivo del procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra, derivado de la Auditoría Integral practicada al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, por personal de la Dirección General de Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en los rubros de Licitaciones Públicas, Adjudicación Directa, Certificados de no Adeudo y Convenio con Particulares, durante el período de 1998-2001, de la cual se derivó que usted cuando **fungió como Jefe de Unidad adscrita a la Subdirección de Promoción y Atención a Usuarios del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan**, probablemente incurrió en diversas irregularidades, las cuales se desprenden de las observaciones uno y dos de la auditoría llevada a cabo dentro de la Subdirección de Promoción y Atención a Usuarios, en el rubro Certificados de No Adeudo; irregularidades consistentes en:

OBSERVACION NUMERO 1.- "Se expidieron certificados de no adeudo a contribuyentes que tienen saldo a cargo a la fecha de expedición y que hasta el momento de haberse practicado la auditoría en comento, no se habían pagado, situación que se genero de la siguiente manera: A).- Federico Hernández Vázquez quien fungió como Jefe de Unidad de Cobro Estacas del dieciocho de agosto al catorce de septiembre del año dos mil, expidió tres certificados de no adeudo, con un monto total de adeudo por la cantidad de \$ 105,333.86 pesos ", mismos que se identifican con los folios números; 6922, 6938 y 7149.

OBSERVACION NUMERO 2.- "Se expidieron certificados de no adeudo a contribuyentes que tiene saldo a cargo a la fecha de expedición pero que fueron pagados posteriormente, esto se genero de la siguiente manera: B).- Federico Hernández Vázquez ... expidió cuatro certificados de no adeudo con un monto total de adeudo por la cantidad de \$ 816.20 pesos", mismos que se identifican con los folios números; 6980, 7087, 7126 y 7169.

Irregularidades con las cuales Usted probablemente infringió lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en sus fracciones I, III, XXII y XXXI, mismos que literalmente establecen:

Artículo 42: "Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:" "fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión"; "fracción III.- Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales o Municipales o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipios, o de los concertados o convenidos por el Estado con la Federación o sus Municipios"; "fracción XXII.- abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público"; y "fracción XXXI.- Las demás que le impongan las Leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas".

De todo lo anteriormente mencionado, se colige que con su actuar usted posiblemente no cumplió con sus obligaciones que como servidor publico la Ley le impone.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en la audiencia conferida, usted tiene el Derecho de ofrecer PRUEBAS y ALEGAR lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se tendrá por satisfecha la Garantía Constitucional en comento y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía; requiriéndole se sirva traer consigo copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Procuraduría Social, para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

EL PROCURADOR SOCIAL

LIC. ANTONIO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
(RUBRICA).

630-A1.-26 marzo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE
CONTRALORIA INTERNA

PROCURADURIA SOCIAL

OFICIO: CPS/0121/2003

EXPEDIENTE: 037/2002/A.C.

ASUNTO: SE CITA PARA
GARANTIA DE AUDIENCIA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de febrero del año dos mil tres.

ING. ARMANDO PEREZ MORENO
Calle Fernando González Roa número 38
Circuito Juristas, Ciudad Satélite, Naucalpan
de Juárez, México.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 52 último párrafo, 59 fracción I, 60 último párrafo y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios 1, 3 fracción IV, 27, 30, 33, 106, 113, 114, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 30 fracciones X y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como en lo señalado por el Acuerdo Delegatorio de Funciones, publicado en la Gaceta de Gobierno número cuarenta, el día primero de marzo del mil novecientos noventa y nueve, por medio del cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México/ delega Facultades al C. Procurador Social de este H. Ayuntamiento, en particular lo establecido en los puntos quinto y sexto numerales 2 y 3 de dicho proveído, desigual modo por el acuerdo de la vigésima cuarta sesión extraordinaria privada de cabildo de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la gaceta oficial Enero-Marzo de mil novecientos noventa y nueve específicamente en sus numerales primero, segundo, quinto y sexto.

Atento a lo antes fundado, me permito solicitar su comparecencia de manera personal, el día **treinta y uno de marzo** del presente año, a las **dieciséis horas** en las oficinas que ocupa la Procuraduría Social de este H. Ayuntamiento, ubicadas en la Avenida Valle de México, número ocho primer nivel, Fraccionamiento E! Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de desahogar la Garantía de Audiencia que se le, confiere con motivo del procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra, derivado de la Auditoría Integral practicada al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, por personal de la Dirección General de Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en los rubros de Licitaciones Públicas, Adjudicación Directa, Certificados de no Adeudo y Convenio con Particulares, durante el período 2000-2001, 2000-2001, 1998-2001 y 1995-2000, respectivamente, de lo cual se desprende que usted **cuando fungió como Director General del Organismo de Agua, Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan y Presidente del Comité de Adquisiciones de dicho Organismo**, probablemente incurrió en diversas irregularidades, las cuales se desprenden de las observaciones número dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, diez, once, doce, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, así como de la cédula de observaciones de administración relacionada con adjudicaciones directas, numeradas del uno al cuatro; irregularidades consistentes en:

I).- En la licitación pública registrada con el número OAPAS/SAF/007/00 de fecha cuatro de mayo del dos mil, para la adquisición de cinco Camiones con Caja de Volteo de 7 m3 Chevrolet Kodiak, una Camioneta Pick-up

de cuatro cilindros y 11 Camionetas de C-3500 con Redilas Desmontables, el Comité de Adquisiciones otorgó a la empresa Súper Motors, S.A. de C.V., con el contrato OAPAS/SAF/015/00 de fecha once de mayo del año dos mil, la adjudicación de los cinco camiones, misma empresa que ofertó por la cantidad de \$ 2,232.339.98 pesos, siendo que la empresa Navistar Internacional Corporation, S.A. de C.V., ofertó por una cantidad menor de \$2,167.750.00 pesos presentando mejores condiciones de los vehículos ya que estos serían modelo 2001 y a 34 mil libras con lo que se determina que existe un daño al patrimonio del Organismo público por el pago extra de \$ 64,589.98 pesos; así para la adjudicación de las once Camionetas se dictó el fallo a favor de Chevrolet Aguinaco y Cia., S.A. de C.V., empresa que ofertó por el importe de \$1,783.321.73 pesos, cuando Puebla Automotriz, S.A. de C.V., ofertó por \$1,676,125.00 pesos y Auto mundo por \$1,709.631.00, originando con ello un pago extra por la cantidad de \$107,196.73 pesos y por lo que respecta a la Camioneta Pick-up, se le adjudicó a Chevrolet Aguinaco habiendo solo un oferente, asimismo, se observó que las ofertas técnicas no se encuentran firmadas por dos participantes mínimo como lo establece la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y tampoco firman los funcionarios que asistieron al acto.

II).- Para la Licitación Restringida OAPAS/SAF/009/00, segunda convocatoria de la motocicleta Honda modelo 2000, tipo de motor enfriado por aire, dos cilindros 4 tiempos, que se le adjudica directamente con cuadro comparativo a Super Centro de Motos Bucareli S.A de C.V OAPAS/SAF/AD/046/00 de fecha quince de junio del dos mil por la cantidad de \$41,980.00 con IVA incluido, se detectaron las siguientes anomalías: Se invitaron a cuatro oferentes, sin obtener respuesta favorable a dicha invitación, sin embargo, se adjudica a la empresa Super Centro de Motos Bucareli S.A de C.V, no obstante que tenía que haber sido declarada desierta al no haberse presentado los tres oferentes que establecen el artículo 47 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México; asimismo, no existe acta o dictamen en la que se haga constar dicha circunstancia, ni la autorización del comité para proceder con la adjudicación directa de conformidad con el artículo 49 párrafo tercero de la citada ley.

III).- Para la adquisición de un Suministro de Sistema de Medición de Agua tipo Presión Diferencial Anubar se llevo a cabo la licitación restringida OAPAS/SAF/010/00, misma que se llevo a cabo mediante invitaciones a cuatro empresas las cuales compraron las bases, adjudicando a la empresa Medidores Industriales y Médicos, S.A., por la cantidad de \$ 156,020.00 pesos, sin que de dicha licitación existan antecedentes de que haya sido publicada en los tableros internos establecidos, asimismo no existe acuse de recibido o en su caso el comprobante de envío de las invitaciones, llevándose a cabo únicamente con dos sobres cerrados que contienen la propuesta de dos oferentes, por lo que debió de haberse declarado desierta.

IV).- De la licitación pública OAPAS/SAF/003-A/00 publicada en el Diario de México en fecha siete de septiembre del dos mil, convocada para la adquisición de Seguros para Autos, Camiones, Maquinaria, Equipo Electrónico, Equipo de Contratista y de Vida, la cual se le adjudicó a la Aseguradora Grupo Nacional Provincial por la cantidad de \$2,560,904.47 pesos con IVA incluido, la misma se encuentra de forma irregular, toda vez que fue sustentada en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Mantenimiento y Almacenes del estado de México, siendo que dicha Ley fue abrogada el 23 de marzo del año dos mil, según el tercer transitorio de la nueva Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del estado de México, asimismo el Comité no se encuentra debidamente integrado, la junta de aclaraciones se excede por un día; a mas de que, las propuestas técnicas y económicas, así como en el fallo no se encuentra ninguna justificación del porque se otorgó a empresa distinta de la que ofertó menor precio, más aún, en el acta correspondiente, el fallo de dicha licitación se emite en igualdad de circunstancias y se desfavorece a la de menor importe, esto aunado a que se estipula que la Empresa Grupo Provincial, ofertó por la cantidad de \$ 2,497.898.50 pesos y la empresa Seguros Comercial América presentó la oferta por la cantidad de \$ 1,775.544.50 pesos, cumpliendo técnica y legalmente con los requisitos solicitados, de lo cual se desprende un pago extra de \$722,354.00 pesos.

V).- Para la adquisición de Pavos Navideños completos, se realizó la licitación pública OAPAS/SAF/002-A/00 de fecha siete de septiembre del dos mil, la cual se adjudica a la empresa la Cosmopolitan, S.A. de C.V., por la cantidad de \$244,000.00 pesos, siendo que dicha licitación en las ofertas técnicas no se encuentran firmadas mínimo por dos participantes ni aparece la firma de los funcionarios que asistieron al acto, asimismo, la convocatoria y bases se encuentran sustentadas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Mantenimiento y Almacenes del Estado de México, ley que fue abrogada el veintitrés de marzo del dos mil, aunado a que la junta de aclaraciones se excede por dos días, en contravención a la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México vigente.

VI).- De la licitación pública OAPAS/SAF/001/01 de fecha once de enero del dos mil uno, llevada a cabo para las adquisiciones de Vales de Despensas para Pavos Navideños, ambos para el personal del Organismo, así como para Gasolina de Vehículos Automotores propios del Organismo, la cual se adjudica a la empresa Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V., por un importe de \$ 6,765,000.00 pesos, con IVA incluido, se desprende que el Comité no se encuentra integrado como lo establece la ley, y que la junta de aclaraciones se excede por siete días, aunado a lo anterior en el fallo se le otorga a la empresa mencionada anteriormente, por un importe de \$7,359,824.00 pesos incluyendo 0.537% de descuento en el importe total para vales de gasolina y un 0.60% en los vales de despensa, pero el contrato se formaliza con un importe de \$6,765,000.00 pesos, existiendo una diferencia de menos de \$594,824.00 pesos, que representa 8%; esto sin justificación alguna, además las ofertas técnicas no se encuentran firmadas mínimo por dos participantes.

VII).- Para la adquisición de despensas para el personal sindicalizado del Organismo, se llevo a cabo la licitación pública OAPAS/SAF/002/01 misma que fue publicada el once de enero del dos mil uno, esta se considero desierta, más sin embargo el Comité no se encuentra integrado debidamente, asimismo la junta de aclaraciones se excede por siete días.

VIII).- De la segunda licitación para la adquisición de despensas para el personal sindicalizado del Organismo, que se publica el nueve de febrero del dos mil uno a través de la licitación pública, OAPAS/SAF/004/01, la cual se le adjudica a Multidespensas empresariales, S.A. de C.V., quedando pactado un precio unitario por despensa por la cantidad de \$433.00 pesos con IVA incluido, se detecto como anomalía que el comité no se encuentra integrado como lo establece la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, que falta el dictamen de adjudicación el cual debió ser emitido por el comité de adquisiciones, aunado a lo anterior la empresa adjudicada no cubrió el importe de las bases por la cantidad de \$2,300.00 pesos situación por la cual dicha empresa se debió de haber descalificado y haberse declarado desierta la licitación al no encontrarse presentes como mínimo dos diferentes.

IX).- Para la adquisición de Equipos y Sistemas Computarizados de Control de Asistencia y Accesos y adquisición de Equipo Digital para impresión de Credenciales en P.V.C., se llevó a cabo la licitación restringida OAPAS/SAF/005/01, misma que se le adjudica a la empresa Aitec, de México, S.A. de C.V., por un importe de \$366,850.18 pesos con IVA incluido, siendo que dicha empresa no cubrió el importe de las bases por la cantidad de \$ 287.50 pesos, por lo que debió haberse descalificado a la empresa en comento y haberse considerado desierta la licitación por no encontrarse presentes como mínimo dos oferentes, toda vez que la empresa INFO IDENTIFORMAS, S.A. de C.V., tampoco cubrió dicho importe.

X).- Para la segunda invitación de adquisición de siete unidades Volkswagen tipo Sedan Modelo 2001 color blanco, se llevo a cabo la licitación restringida OAPAS/SAF/007/01, realizada el nueve de marzo de año dos mil uno, misma que se declara desierta por segunda vez, y adjudicada a la empresa Cresta Tacuba, S.A. de C.V., por ser la única en presentarse, adjudicación hecha por un importe de \$476,000 pesos con IVA incluido, siendo que en dicha licitación, no se encuentra integrado el Comité de conformidad con la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, aunado a que se solicita una marca específica y no se manifiestan razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por el Comité en el que expliquen las razones del porque se citan las marcas de los vehículos, para llevar a cabo la licitación.

XI).- Para la adquisición de dos Malacates Mecánicos para Desasolve, (una mancuerna), se convoca en fecha ocho de febrero del dos mil uno, a través de la licitación restringida OAPAS/SAF/008/01, la cual le fue adjudicada a la empresa Malacates y Refacciones para Desasolve, S.A. de C.V., por un importe de \$ 258,750 pesos, con IVA incluido, de la cual se desprende que falta el dictamen de adjudicación mediante el que el Comité haga constar los motivos de la adjudicación a la empresa mencionada, asimismo dicho comité no se encuentra integrado como lo establece la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.

XII).- Se omitió dentro de la segunda invitación hecha mediante licitación restringida número OAPAS/SAF/009/01, para la compra de dos unidades Nissan Estacas Largo Estándar Modelo 2001, color blanco, especificar las razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por el comité en el que expliquen las razones del porque se citan las marcas de los vehículos, para llevar a cabo dicha licitación; asimismo falta el dictamen de adjudicación mediante el cual el comité haga constar los motivos de la adjudicación a la empresa Atizapán y Autos y Camiones, S.A. de C.V., misma que se adjudico por la cantidad de \$243,652.50 pesos con

IVA; desprendiéndose de dicha licitación que el comité no se encuentra debidamente integrado como lo establece la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.

XIII).- De la licitación restringida OAPAS/SAF/010/01, convocada el veintitrés de marzo del dos mil uno, para la adquisición de siete unidades Volkswagen tipo Sedan Modelo 2001, color blanco, la misma se le adjudica a la empresa Cresta Tacuba, S.A. de C.V., por un importe de \$ 476,000.00 pesos, de la misma se desprende que el comité no se encuentra integrado, que la empresa adjudicada no cubrió el importe de las bases por la cantidad de \$345.00 pesos, asimismo se solicita una marca específica y no se manifiestan razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por el Comité en el que expliquen las razones del porque se citan las marcas de los vehículos, para llevar a cabo la licitación, de igual manera falta el dictamen de adjudicación mediante el cual el comité haga constar los motivos de la adjudicación a la empresa mencionada, aunado a que el fallo se llevó a cabo con menos del 50% del comité y sin el presidente del mismo.

XIV).- Para la adquisición de tres Compresoras de aire, seis rompedoras Neumáticas, seis juegos de mangueras para las rompedoras, seis pulseras de 117A por 6, se llevó a cabo la licitación restringida OAPAS/SAF/011/01, convocadas en fecha veintisiete de marzo del dos mil uno, la misma le fuera adjudicada a la empresa maquinaria Alfo, S.A. de C.V., por un importe de \$505,676.00 pesos con IVA incluido; desprendiéndose que en dicha licitación falta el dictamen de adjudicación mediante el que el comité hace constar los motivos de la adjudicación a la empresa mencionada, asimismo en el acta de apertura se presentan tres oferentes de los cuales uno de ellos fue descalificado por presentar su propuesta en dólares llevándose a cabo dicha licitación con dos oferentes contraviniendo a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, mas aún el comité no se encontraba integrado de conformidad con lo establecido por la propia Ley.

XV).- Se llevó a cabo la licitación pública OAPAS/SAF/012/01 de fecha treinta de marzo del dos mil uno, para la adquisición de Uniformes para el personal del Organismo, misma que se le adjudica a seis diferentes proveedores, siendo Distribuidora de Seguros, S.A., Comercial Rumycó, S.A. de C.V., Gonzalo Peña Pérez Rea y/o Maquillas Hidalgo, ABC Uniformes, S.A. de C.V., Suministros Integrales Loza, S.A. de C.V. y Calzado Van Bien, S.A. de C.V., y dentro de la cual falta el dictamen de adjudicación mediante el cual el comité hace constar los motivos que justifican la adjudicación a las empresas antes mencionadas, la junta de aclaraciones se excede por dos días, el fallo se llevó a cabo con menos del 50% del comité y sin el presidente del mismo, las ofertas técnicas no se encuentran firmadas por lo menos por dos de los participantes así como por todos los funcionarios que asistieron al acto y dicho comité no se encuentra integrado de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, asimismo de 18 partidas, 8 no se adjudican al mejor postor, las cuales son 1,200 guantes de carnaza tipo electricista cortos que se adjudicaron a Distribuidora Industrial de Seguridad, S.A. de C.V., la cual ofrece a \$23.00 pesos cada uno, cuando Suministros Industriales Loza, S.A. de C.V., ofreció a \$ 12.90 cada uno, existiendo una diferencia del importe total de \$12,120.00 pesos; las 1,800 botas de hule cortas sin casquillo, negras, se le adjudican a Distribuidora Industrial de Seguridad, S.A. de C.V., que ofreció a \$82.80 pesos cada una, cuando Suministros Industriales Loza, S.A. de C.V., las ofreció a \$45.00 pesos, existiendo una diferencia del importe total de \$68,040.00 pesos. Las 2,000 Camisas color azul marino de tela gabardina 100% algodón con logotipo impreso al frente lado izquierdo y atrás se le adjudica a Gonzalo Peña Pérez, el cual los ofrece a \$ 69.50 pesos, cuando Comercial Rumycó, S.A. de C.V., las ofrece a \$66.90 pesos, existiendo una diferencia del importe total de \$14,800.00 pesos. Los 2000 pantalones color azul marino de tela gabardina 100% algodón se le adjudica a Gonzalo Peña Pérez, el cual los ofrece a \$66.50 pesos, cuando ABC Uniformes, S.A. de C.V. los ofrece a \$53.00 pesos existiendo una diferencia de importe total de \$25,000.00. Las 1400 sandalias de hule se le adjudican a Gonzalo Peña Pérez que las ofrece a \$22.50 pesos cada una, cuando Comercial Rumycó, S.A. de C.V. las ofrece a \$15.20 pesos, existiendo una diferencia del importe total de \$10,200.20 pesos. Las 2000 playeras de algodón color blanco con logotipo, se le adjudican a ABC Uniformes, S.A. de C.V., la cual ofrece a \$23.50 pesos, cuando Suministros Industriales Loza, S.A. de C.V. y Comercial Rumycó, S.A. de C.V., las ofrece a \$19.90 pesos, existiendo una diferencia del importe total de \$7,200.00 pesos. Las 2000 gorras con logotipo se le adjudica a Gonzalo Peña Pérez, que las ofrece a \$12.50 pesos, cuando Suministros Industriales Loza, S.A. de C.V., las ofrece a \$7.90 pesos, existiendo una diferencia del importe total de \$9,200 pesos. Las 300 mascarillas contra olores se le adjudica a Distribuidora Industrial de Seguridad, S.A. de C.V., quien ofreció a \$49.10 pesos cuando Gonzalo Peña Pérez, las ofrece en \$32.50 pesos, existiendo una diferencia del importe total de \$4,980.00 pesos. De lo cual se deduce que de los pagos realizados de manera extra se causa un daño al Patrimonio del Organismo por la cantidad de \$151,560.00 pesos.

XVII).- De la licitación Pública número OAPAS/SAF/013/01, realizado el veintinueve de marzo del dos mil uno, llevada a cabo para la Adquisición de 500 uniformes deportivos (pants y chamarra) en Nylon, 500 Playeras de algodón con logotipo y 500 pares de Tenis, la cual se le adjudico a la empresa González Peña Rea y/o Maquilas de Hidalgo por un importe de \$ 165,600.00 pesos, se encontró como anomalía que el Comité no se encuentra debidamente integrado y que inexplicablemente, existe acta circunstanciada de fecha diecinueve de abril del dos mil uno, emitida por los integrantes del Comité en la que se hace constar los motivos por los que se lleva a cabo la adjudicación directa.

XVII).-De las adjudicaciones directas número OAPAS/SAF/AD/011/00, OAPAS/SAF/AD/012/00, OAPAS/SAF/AD/021/00, OAPAS/SAF/AD/036/00, OAPAS/SAF/AD/048/00, OAPAS/SAF/AD/050/00, OAPAS/SAF/AD/059/00 y OAPAS/SAF/AD/006-A/00, se desprende que las mismas exceden el monto de \$34,000.00 pesos para el año dos mil, tal como lo establece el artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de México, así como las adjudicaciones directas número OAPAS/SAF/AD/001/2001, OAPAS/SAF/AD/003/2001, OAPAS/SAF/AD/006/2001 OAPAS/SAF/AD/010/2001, OAPAS/SAF/AD/011/2001 y OAPAS/SAF/AD/014/2001, se desprende que las mismas exceden el monto de \$50,000.00 pesos para el año dos mil uno, tal como lo establece el artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de México, contraviniendo con su actuar las obligaciones que como servidor público la Ley le confiere, en virtud de haber realizado las adjudicaciones directas fuera de la norma jurídica.

XVIII).- En las adjudicaciones Directas Realizadas en el año dos mil, detalladas en la relación que corre agregada a fojas de la ciento seis a la ciento diez del expediente en que se actúa, se desprende que no se llevaron a cabo los cuadros comparativos, para mejor proveerlas, contraviniendo lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.

XIX).- En las adjudicaciones directas del año dos mil con número OAPAS/SAF/AD/011/00, OAPAS/SAF/AD/012/00 y OAPAS/SAF/AD/021/00, de los prestadores de servicio, Tecnibombeo y Montaje, S.A. de C.V. Eusebio Vilchis Ventura y Distribuidores de Válvulas, Servicios y Asesoría, S.A. de C.V., respectivamente, aparecen en los contratos en la cláusula sexta una retención del 2% por concepto de servicios de inspección, en apego al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, cuando dicho artículo se encuentra derogado en ese ejercicio fiscal.

Irregularidades todas, con las cuales Usted probablemente infringió lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en sus fracciones I, II, III, XXI, XXII y XXXI; y los diversos artículos 25, 26 último párrafo, 37, 41 fracción II, 42 párrafo primero fracciones II y VI, 43 primero, segundo y último párrafo, 46 segundo párrafo, 47 fracción II, 49 párrafo tercero, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, mismos que literalmente establecen:

Artículo 42: "Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:" "fracción 1.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión"; "fracción II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos"; "fracción III.- Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales o Municipales o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipios, o de los concertados o convenidos por el Estado con la Federación o sus Municipios", "fracción XXI.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan con las disposiciones de este artículo e informar por escrito ante el Superior Jerárquico u órgano de Control Interno los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, respecto de cualquier servidor público, que puedan ser causa de Responsabilidad Administrativa en los términos de esta Ley y de las normas que al efecto se expidan"; "fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público"; y "fracción XXXI.- Las demás que le impongan las Leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas".

Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, el cual a la letra dice: "El Comité de Adquisiciones se integrara en cada Institución Pública de la siguiente forma: I.- Por un

representante del área administrativa, quien fungirá como Presidente, II.- Por un representante del área financiera, III.- Por un representante del Organismo de Control Interno, quien participará únicamente con voz, IV.- Por un representante del Organismo usuario y V.- Por un representante del área jurídica de la Institución Pública, quien participará sólo con voz"; lo cual se presume fue infringido, toda vez que las licitaciones públicas con número OAPAS/SAF/003-A/00, OAPAS/SAF/002-A/00, OAPAS/SAF/001/01, OAPAS/SAF/002/01, OAPAS/SAF/004/01, OAPAS/SAF/005/01, OAPAS/SAF/006/01, OAPAS/SAF/007/01, OAPAS/SAF/008/01, OAPAS/SAF/009/01, OAPAS/SAF/010/01, OAPAS/SAF/011/01, OAPAS/SAF/012/01 y OAPAS/SAF/013/01, estas se llevaron a cabo aún cuando el Comité de Adquisiciones no se encontraba debidamente integrado por los representantes que marca el artículo en comento, por lo cual fueron llevadas fuera del marco legal".

Artículo 26 último párrafo de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, que literalmente señala: "El Comité de Adquisiciones solo sesionara cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos el Presidente, y sus decisiones se tomaran por mayoría de votos" lo cual se vio infringido en la licitación restringida número OAPAS/SAF/010/01, toda vez que el fallo se llevó a cabo con menos del cincuenta por ciento del Comité y sin el Presidente del mismo, asimismo en la licitación pública OAPAS/SAF/012/01, la cual también se lleva a cabo con menos del cincuenta por ciento del Comité y sin el Presidente del mismo.

Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, que a la letra dice: "En las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen al amparo de esta Ley, no podrá solicitarse una marca específica o una Empresa determinada, salvo que existan razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por el Comité de adquisiciones"; situación que se presume se infringió, toda vez que en la licitación restringida OAPAS/SAF/006/01, se solicitan unidades de la marca Nissan, en la licitación restringida OAPAS/SAF/007/01 se solicitan unidades marca Volkswagen, en la licitación restringida OAPAS/SAF/009/01 se solicitan unidades Nissan Estacas, en la licitación restringida OAPAS/SAF/010/01 se solicitan siete unidades Volkswagen Sedan, siendo que en ninguna de las licitaciones anteriormente mencionadas obran las razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por el comité en el que se expliquen las razones del porque se citan las marcas de los vehículos.

Artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, que literalmente señala: "En los procedimientos de la licitación pública el Organismo ejecutor observara las siguientes formalidades. Fracción II el plazo para la celebración de la junta de aclaraciones no podrá ser superior a cuatro días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria"; toda vez que en la licitación pública número OAPAS/SAF/003-A/00; la junta de aclaraciones se excede por un día, en la licitación pública OAPAS/SAF/002-A/00, la junta de aclaraciones se excede por dos días, en la licitación pública OAPAS/SAF/001/00 la junta de aclaraciones se excede por siete días y en la licitación pública OAPAS/SAF/002/01 se excede por siete días.

Artículo 42 fracciones II y VI de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios que a la letra dice: "El acto de presentación y apertura de propuestas, en el que únicamente participarán lo oferentes que hayan cubierto el costo de las bases de licitación, se llevará a cabo de la siguiente forma fracción. II.- Los oferentes presentaron por escrito y en sobres cerrados, una oferta técnica y oferta económica, así como los demás documentos requeridos en las bases de la licitación; fracción VI.- Las ofertas técnicas y económicas deberán ser firmadas por cuando menos dos de los oferentes, de ser el caso, así como por los servidores públicos asistentes al acto". De lo anterior se desprende que fue infringido en la licitación pública OAPAS/SAF/007/00, en virtud de que las ofertas técnicas no se encuentran firmadas por dos participantes como mínimo, ni tampoco firman los funcionarios que asistieron a acto, la licitación pública OAPAS/SAF/006/00, en la misma tampoco se encuentran las firmas de dos participantes como mínimo, ni la firma de los funcionarios que asistieron al acto, la licitación pública OAPAS/SAF/002-A/00, en la misma tampoco están firmadas las ofertas técnicas mínimo por dos participantes, ni se encuentran las firmas de los funcionarios que asistieron al acto, en la licitación pública OAPAS/SAF/001/01 de igual forma se omitió lo ya mencionado, en la licitación pública OAPAS/SAF/004/01 tampoco obra a firma de dos participantes, ni de los funcionarios y en la licitación restringida OAPAS/SAF/012/01 se aprecia que se llevo a cabo sin las firmas de dos participantes y en la de los funcionarios que asistieron al acto, mas aún en la licitaciones públicas número OAPAS/SAF/006/00 las empresas Consorcio Mexicano Salamano, S.A. de C.V. y Equipos Hidráulicos Ligero, S.A., participaron en la licitación y no cubrieron el importe de las bases por la cantidad de \$1,500.00 pesos, la licitación pública OAPAS/SAF/004/01 la Empresa Multidespensas Empresariales, S.A. de C.V. no cubrió el importe de las bases por la cantidad de \$2,300.00 pesos, sin embargo, le fue adjudicada la misma, en la licitación restringida

OAPAS/SAF/005/01 las empresas Infoidentiformas, S.A. de C.V. y Altec, S.A. de C.V. no cubrieron el importe de las bases por la cantidad de \$287.50 pesos, en la licitación restringida OAPAS/SAF/006/01 se le permitió participar a la Empresa Atizapán Autos y Camiones, S.A. de C.V. siendo que dicha Empresa no cubrió el importe de las bases por la cantidad de \$287.50 pesos, en la licitación restringida OAPAS/SAF/010/01 se adjudicó a la empresa Cresta Tacuba, S.A. de C.V., siendo que dicha empresa no cubrió el importe de las bases por la cantidad de \$ 345.00 pesos.

Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México que a la letra dice: " El Comité de Adquisiciones efectuara el análisis y evaluación de las ofertas, siempre que exista un mínimo de dos propuestas, verificando que las mismas cuenten con la información, documentación y requisitos, solicitados en las bases de la licitación. Una vez efectuada la evaluación de las propuestas, el Comité de Adquisiciones formularán el dictamen de adjudicación a favor del oferente que dentro de los participantes, reúna los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por el Organismo Ejecutor, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o mas propuestas son solventes y por tanto, satisfacen la totalidad del requerimiento, el contrato se adjudicará a quien presente la oferta cuyo precio sea el mas bajo, debiendo asegurarse en todo momento, la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes"; dicho ordenamiento fue violado en la licitación pública número OAPAS/SAF/007/00, en virtud de que para la compra de los cinco camiones se le adjudicaron a la empresa Súper Motors, S.A. de C.V. y no a la Empresa Navistar Internacional Corporation, S.A. de C.V., quien oferto una cantidad menor, asimismo para la adjudicación de las once camionetas se dicto el fallo a favor de la Empresa Chevrolet Aguinaco y Cia, S.A. de C.V., por un importe de \$1'783,321.73 pesos, esto a pesar de que Puebla Automotriz, S.A. de C.V. presentó una oferta de \$1'676,125.00 pesos, en la licitación pública OAPAS/SAF/003-A/00 para la compra de seguros, la misma se le adjudica a la Empresa Grupo Provincial Provensal por la cantidad \$2'497,898.50 pesos, siendo que la empresa Seguros Comercial América, presento la propuesta mas baja y cumplió técnica y legalmente con los requisitos solicitados, ofertando por la cantidad de \$1'775,544.50 pesos, asimismo de la licitación pública OAPAS/SAF/012/01, dentro de la cual de las 18 partidas, 8 no se adjudican al mejor postor, las cuales son 1,200 guantes de carmaza tipo electricista que se adjudicaron a Distribuidora Industrial de Seguridad, S.A. de C.V., la cual ofrece \$23.00 cada uno, cuando Suministros Industriales Loza, S.A. de C.V., ofreció o \$12.90 pesos cada uno, existiendo una diferencia del importe total de \$12,120.00 pesos; las 1800 botas de hule cortas sin casquillo, negras, se le adjudican a Distribuidora Industrial de Seguridad, S.A. de C.V., que ofreció a \$82.50 pesos cada una, cuando Suministros Industriales Loza, S. A. de C.V. las ofrece a \$45.00 pesos existiendo una diferencia del importe total de \$68, 040.00 pesos. Las 2000 camisas color azul marino de tela gabardina 100% algodón con logotipo impreso al frente, lado izquierdo y atrás se le adjudica a Gonzalo Peña Pérez, el cual los ofrece a \$69.50 pesos cuando Comercial Rumycó, S.A. de C.V., las ofrece a \$66.90, existiendo una diferencia del importe total de \$14,800.00 pesos. Los 2000 pantalones color azul marino de tela gabardina 100% algodón, se le adjudica a Gonzalo Peña Pérez el cual los ofrece a \$66.50 pesos, cuando ABC Uniformes, S.A. de C.V. los ofrece a \$53.00 pesos, existiendo una diferencia del importe total de \$ 25,000.00 pesos. Las 1400 sandalias de hule se le adjudican a Gonzalo Peña Pérez que las ofrece a \$ 22.50 pesos cada una, cuando Comercial Rumycó, S.A. de C.V. las ofrece a \$ 15.20, existiendo una diferencia del importe total de \$10,200.20 pesos; Las 200 playeras de algodón color blanco con logotipo, se le adjudica a ABC Uniformes, S.A. de C.V. la cual las ofrece a \$23.50 pesos cuando Suministros Industriales Loza, S.A. de C.V. y Comercial Rumycó, S.A. de C.V. las ofrece a \$19.90 pesos existiendo una diferencia del importe total de \$7,200.00 pesos. Las 2000 gorras con logotipo se le adjudican a Gonzalo Peña Pérez, que las ofrece a \$12.50 pesos, cuando Suministros Industriales Loza, S.A. de C.V., las ofrece a \$7.90 pesos existiendo una diferencia del importe total de \$49,200.00 pesos. Las 300 mascarillas contra olores se adjudica a Distribuidora Industrial de Seguridad, S.A. de C.V., quien ofreció a \$ 49.10 pesos, cuando Gonzalo Peña Pérez, las ofrece en \$ 32.50 pesos, existiendo una diferencia del importe total de \$4,980.00. De todo lo cual, se deduce que de los pagos realizados de manera extra, se causa un daño al patrimonio del Organismo por la cantidad de \$151,560.00; y por ende, se transgrede en la parte conducente el artículo en comento, asimismo por lo que respecta al párrafo segundo en las licitaciones públicas OAPAS/SAF/004/01, OAPAS/SAF/008/01, la licitación restringida OAPAS/SAF/009/01, OAPAS/SAF/010/01, OAPAS/SAF/011/01, licitación pública OAPAS/SAF/012/01, no se cuenta con el dictamen de Adjudicación respectivo, en donde se estipulará los motivos que justificaran la adjudicación a las Empresa y el cual debió ser emitido por el Comité de Adquisiciones.

Artículo 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, que a la letra dice: "El órgano ejecutor procederá a declarar desierta la licitación y expedirá una nueva cuando: fracción II.- No se cuente con el mínimo de ofertas requerido para efectuar el acto de apertura de propuestas o

para llevar a cabo el análisis de evaluación de las mismas", lo cual no se cumplió en virtud de que en las licitaciones públicas OAPAS/SAF/007/00, en relación a la camioneta Pick Up solo se presentó un oferente y se llevó a cabo la misma, así como en las licitaciones públicas OAPAS/SAF/004/01, OAPAS/SAF/005/01, OAPAS/SAF/006/01 y OAPAS/SAF/011/01, las mismas se llevaron a cabo siendo que deberían haberse declarado desiertas en virtud de que éstas no cumplían con el número de ofertas que marca la Ley, para llevarse a cabo.

Artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, que a la letra dice: "Procede la adjudicación directa cuando: Fracción III.- Existan razones justificadas para efectuar la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios de una marca específica o de una empresa determinada" fracción que no fue respetada por usted, toda vez que las adjudicaciones directas del año dos mil y dos mil uno que se ventilan en el presente expediente, ninguna de ellas cuenta con las justificaciones pertinentes para efectuar la adquisición de los bienes o marcas específicas contraviniendo a lo señalado por la Ley.

Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, que a la letra dice: "El procedimiento de licitación restringida se llevará a cabo en la forma siguiente: Fracción I.- La convocatoria de la licitación se deberá publicar en los tableros informativos internos; Fracción II.- Se invitará a un mínimo de cuatro oferentes, preferentemente de los inscritos en el catálogo respectivo; Fracción III.- Las bases de la licitación indicarán los aspectos fundamentales de la adquisición, arrendamiento o contratación, tomando en consideración aquellos que correspondan del artículo 40 de la presente ley; Fracción IV.- Las bases de la licitación tendrán un costo de recuperación y estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previos al acto de presentación y apertura de propuestas; Fracción V.- El plazo para la presentación y apertura de las propuestas, no deberá ser menor a seis días hábiles, cuando se celebren juntas de aclaraciones, y a tres días hábiles, cuando estas no se realicen, contados a partir del día siguiente al que se pongan a disposición de los oferentes las bases respectivas.- Fracción VI.- La apertura de propuestas deberá efectuarse cuando se tengan, como mínimo, tres ofertas en sobre cerrado que podrán abrirse sin la presencia de los oferentes, pero invariablemente deberá invitarse a un representante del Órgano de Control Interno; Fracción VII.- El comité de adquisiciones llevará a cabo el análisis y evaluación de las ofertas siempre que existan un mínimo de tres propuestas; Fracción VIII.- El comité de adquisiciones emitirá el dictamen de adjudicación en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas y con base en éste, el órgano ejecutor comunicará, a los oferentes, el fallo de la licitación mediante su publicación en los tableros informativos internos; y Fracción IX.- Serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones de la licitación pública.

De todo lo anteriormente mencionado, se colige que con su actuar usted posiblemente no cumplió con sus obligaciones que como servidor público la Ley le impone.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en la audiencia conferida, usted tiene el Derecho de ofrecer PRUEBAS y ALEGAR lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se tendrá por satisfecha la Garantía Constitucional en comento y por precluido su Derecho, para ofrecer pruebas y formular alegatos, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía; requiriéndole se sirva traer consigo copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Procuraduría Social, para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

EL PROCURADOR SOCIAL

LIC. ANTONIO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
(RUBRICA).

630-A1.-26 marzo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Miles de Pesos)

ACTIVO	IMPORTE	
CIRCULANTE:		
Efectivo e Inversiones temporales	\$ 17,251.0	
Cuentas por cobrar a	4,209.7	
Deudores diversos (Nota. 2)	6.9	
Pagos anticipados	21,467.6	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	21,467.6	
FIJO:		
Inmuebles, mobiliario y equipo - Menos	195,833.8	
Depreciación acumulada (Nota 3)	195,833.8	
TOTAL DE ACTIVO FIJO, NETO	217,301.4	
TOTAL ACTIVO	217,301.4	
PASIVO Y PATRIMONIO		
CIRCULANTE:		
Cuentas por pagar a proveedores	3,283.6	
Acreedores diversos	290.2	
Impuestos por pagar	335.5	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	3,889.3	
TOTAL PASIVO	3,889.3	
PATRIMONIO		
Patrimonio (Nota. 5)	154,942.8	
Superávit por revaluación	73,025.4	
Resultado de ejercicios anteriores	(20,268.4)	
Resultado del ejercicio	5,712.3	
TOTAL PATRIMONIO	213,412.1	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 217,301.4	
CUENTAS DE ORDEN		
	Deudoras	Acreedoras
Ingresos Recaudados	\$ 82,159.7	
Ingresos por Recaudar	12,948.7	
Presupuesto de egresos ejercido	84,205.5	
Presupuesto de egresos por ejercer	10,902.9	
Presupuesto de ingresos por ejercer		\$ 95,108.4
Presupuesto autorizado de egresos		95,108.4
	\$ 190,216.8	\$ 190,216.8

M. en C. Carlos León Hinojosa
Director General
(Rubrica)

C. P. Anibal Pacheco Gómez
Director de Administración y Finanzas
(Rubrica)

Este documento se publica en cumplimiento al artículo 13 fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

Los Estados Financieros del ejercicio 2002, fueron aprobados en la Sesión Extraordinaria No. IX por la H. Junta Directiva, el día 20 de marzo del 2003, y fueron auditados por el Despacho González Vázquez Rodríguez y, Cía. S.C.; según dictamen de fecha 24 de febrero de 2002. Las notas adjuntas son parte integrante de los estados de situación financiera.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social

INSTITUTO
MEXIQUENSE
DE CULTURA

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO CONSOLIDADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(MILES DE PESOS)

ACTIVO	2002	2001	PASIVO	2002	2001
CIRCULANTE			A CORTO PLAZO		
Caja, Bancos e Inversiones Bancarias	10,451.4	7,146.9	Cuentas por Pagar a		
Inversiones en Fideicomiso	36,072.0	45,167.4	Corto Plazo	8,403.0	2,193.9
Cuentas y Documentos por Cobrar	8,390.9	2,169.2	Retención a Favor de		
Inventario	5,797.0	5,949.2	Terceros por Pagar	1,071.0	855.7
	60,711.3	60,432.70		9,474.0	3,049.6
FIJO			PATRIMONIO		
Bienes Muebles	28,363.1	26,825.7	Patrimonio	19,949.2	19,949.2
Bienes Inmuebles	1,174.5	1,174.5	Complementana de Patrimonio	-1,680.1	-1,680.1
Revaluación de Bienes Muebles	56,201.4	52,095.0	Resultado de Ejercicios Anteriores	38,766.2	45,586.6
Revaluación de Bienes Inmuebles	1,512.3	1,366.5	Resultado del Ejercicio	-9,601.6	-6,820.4
Depreciación Acum. de Bienes Inmueble	-16,785.0	-12,949.9	Superávit por Revaluación	36,944.6	34,965.0
Depreciación Acum. de Bienes Mueble	-340.1	-668.1			
Dep. Acum. Revaluada de Bienes Muebles	-36,469.8	-32,307.4		84,378.3	92,000.3
Dep. Acum. Revaluada de Bienes Inmuebles	-515.4	-919.1			
	33,141.0	34,617.2			
Suma Activo	93,852.3	95,049.90	Suma de Pasivo y Patrimonio	93,852.3	95,049.9
Lic. Carolina Monroy del Mazo Directora General (Rúbrica).	Lic. Gerardo Lomelín Cornejo Director de Administración y Finanzas (Rúbrica).	Lic. Pablo Díaz Gómez Subdirector de Finanzas (Rúbrica).	C.P. Eduardo Arzola Romero Jefe del Departamento de Contabilidad (Rúbrica).		





Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC
ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	\$ 311.9	PROVEEDORES	\$ 5,198.7
INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	15,247.9	ACREEDORES DIVERSOS	45.6
CUENTAS POR COBRAR	53.5	IMPUESTOS POR PAGAR	59.3
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL	<u>2,798.5</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	18,411.8	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	5,304.6
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
BIENES INMUEBLES	309.2	PATRIMONIO	20.2
BIENES MUEBLES	6,012.4	SUPERAVIT POR REVALUACION	37.5
REVALUACION BIENES MUEBLES	40.9	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	8,264.3
DEP. ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	(144.7)	RESULTADO DEL EJERCICIO TERMINADO EL	
DEP. ACUMULADA REVALUADA DE BIENES MUEBLES	<u>(3.4)</u>	31 DE DICIEMBRE DE 2002	10,999.6
TOTAL ACTIVO FIJO	6,214.4	TOTAL PATRIMONIO	19,321.6
TOTAL ACTIVO	\$ 24,626.2	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 24,626.2
MTRO. ISMAEL SAENZ VILLA R E C T O R (RUBRICA).		DR. MARIO S. PEÑALOZA VAZQUEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO (RUBRICA).	
ESTE DOCUMENTO SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 13 FRACCION XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACION Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MEXICO.			
LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON APROBADOS EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO EL DIA 20 DE MARZO DEL 2003.			
LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON AUDITADOS POR EL DESPACHO MUNIR HAYEK, S.C. SEGUN DICTAMEN DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2003.			



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior



TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC
ORGANISMO PUBLICO DESENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO

"2003, BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO
Con cifras al 31 de diciembre de 2002
(Miles de Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Caja	4.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10.9
Bancos	535.7	Retención a Favor de Terceros por Pagar	49.6
Inversiones en Instituciones Financieras	3,920.6	Depósitos en Garantía	
Deudores Diversos	3.2		
TOTAL CIRCULANTE	4,463.5	TOTAL A CORTO PLAZO	60.5
FIJO		OTROS PASIVOS	
Bienes Inmuebles	4,624.7	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	1.6
Bienes Muebles	3,862.1		
Revaluación de Bienes Inmuebles	1,135.6		
Revaluación de Bienes Muebles	245.6		
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(924.9)		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(1,467.6)		
Depreciación Revaluada de Bienes Inmuebles	(97.2)		
Depreciación Revaluada de Bienes Muebles	(75.3)		
TOTAL FIJO	7,303.0	TOTAL OTROS PASIVOS	1.6
OTROS ACTIVOS		TOTAL PASIVO	
Gastos de Instalación	450.3		60.5
Amortización Acumulada de Gastos de Instalación	(118.5)	PATRIMONIO	
TOTAL OTROS ACTIVOS	331.8	Patrimonio	6,363.6
TOTAL ACTIVO	12,098.3	Resultado de Ejercicios Anteriores	4,002.1
		Resultado del Ejercicio	289.2
		Superávit por Revaluación	1,381.2
		TOTAL PATRIMONIO	12,036.1
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	12,098.3

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES

CUENTA	DEUDOR	ACREEDOR
Presupuesto Autorizado de Ingresos	7,992.7	
Presupuesto Autorizado de Egresos	7,997.0	
Ingresos Recaudados		8,413.0
Presupuesto de Egresos Ejercido Pagado		6,984.2
Presupuesto de Egresos Ejercido Por Pagar	416.0	
Presupuesto de Egresos por Ejercer		601.0

L.R.I. JOSE HIPOLITO OLGUIN CANO

ING. JOSE MANUEL GARCIA VERA

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).

DIRECTOR
(RUBRICA).

Este documento se publica en cumplimiento al artículo 13, fracciones XII y XIV, 14 y 15 fracciones I y XIII del Reglamento de la Ley para la Coordinación de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

Los Estados Financieros fueron aprobados en la sesión Extraordinaria No. 6 por la Junta Directiva el día 20 de marzo de 2003. Los Estados Financieros fueron auditados por el despacho DEGHOSA Internacional Consultores, S.C. (C.P. Gerardo Bastida Urbina).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
NEZAHUALCÓYOTL
ESTADO DE MÉXICO.
2000 - 2003

CONVOCATORIA No. 06

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través de su Dirección de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 27, 28, 38 y 40, de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, así como del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y las disposiciones vigentes en la materia, convoca a todas las personas físicas y/o morales, que cuenten con la capacidad técnica y financiera requerida para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que a continuación se describen:

NUMERO DE LICITACION	CANTIDAD	DESCRIPCION	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO	FECHAS DE INSCRIPCION	FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUUESTAS	COSTO DE BASES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
NEZA-IP-CAA- R33EF2001-04/2003 SEGUNDA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y PLACAS ANTIBALAS.	200	CHALECOS ANTIBALAS	ALMACÉN DE PALACIO MUNICIPAL	30 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO	100% A LOS 30 DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES	DEL 24 DE MARZO AL 2 DE ABRIL DE 2003 EN DIAS HABILES	03 DE ABRIL DE 2003 A LAS 11:00 HORAS EN EL AUDITORIO "JORGE SAENZ KNUTH" DEL AYUNTAMIENTO	\$3,000.00	\$3,000,000.00
	200	PLACAS BALISTICAS							

Requisitos que deberán cumplir los interesados para obtener su registro:

1. Las bases podrán ser consultadas previas a su adquisición en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en el Edificio de Palacio Municipal, sito en Av. Chimalhuacán s/n, esquina. Caballo Bayo, col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl México.
2. Cubrir el costo de las bases, ya sea en efectivo, cheque certificado o de caja, expedirse a nombre de "Municipio de Nezahualcóyotl en las cajas de la Tesorería Municipal en horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día 01 de Abril de 2003, en días hábiles.
3. Presentar en las oficinas de la Dirección de Administración, en horario de 9:00 a 15:00 horas, a más tardar el día 01 de Abril de 2003, Copia simple del recibo por el pago del costo de las bases, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento.

Cd. Nezahualcóyotl, 24 de Marzo de 2003

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL
(RUBRICA).



**Organismo Descentralizado
de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL
2000-2003**



**CONVOCATORIA NÚMERO LP/RP/01-03
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**

El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca sin número, esquina Calle Siele, Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, de Bienes, Servicios y Obra Pública, conforme a lo establecido en los artículos 27, 28, 29, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, hace una atenta invitación a personas físicas o morales que cuenten con la capacidad técnica y financiera para participar en Licitación Pública Nacional, a fin de contar con su presencia en los actos que se deriven de los procesos de la Licitación Pública Nacional Número ODAPAS/LP/CAAR/PEF2003-01-03/2003, que a continuación se relaciona, correspondiente a la presente convocatoria, que se publica a partir del día de la fecha, y tendrá verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección General de este Organismo.

Nº de licitación	Cantidad	Descripción	Lugar de entrega	Fecha de entrega	Condiciones de pago	Junta de aclaración de dudas	Acto de presentación y apertura de propuestas	Capital contable requerido
ODAPAS/LP/CAAR/PEF2003-01-03/ 2003, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 1,500 COLADERAS PLUVIALES DE BANQUETA.	1500 Piezas	Coladera pluvial de banqueta	En el almacén del Organismo o los lugares designados para tal efecto por el O.D.A.P.A.S.-Neza sito en Av. Bordo de Xochiaca sin número, esquina Calle 7, Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México.	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo.	100% a los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes y factura respectiva.	No se realiza	02 de Abril del 2003, a las 12:00 horas.	\$ 700,000.00

Información importante para los interesados:

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su adquisición en la Oficina de Recursos Materiales y Adquisiciones de este Organismo Descentralizado.
- El costo de las bases es de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.). El pago se efectuará en las cajas de la Subdirección de Ingresos, debiendo exhibir original y copia de su RFC; podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, en horario de las 09:00 a 15:00 horas, los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Marzo del 2003.
- Para recoger las bases, las personas morales deberán exhibir en la Dirección de Administración copia simple del acta constitutiva y modificaciones a que hubo lugar. Las personas físicas deberán presentar copia simple del acta de nacimiento. En ambos casos, se requiere copia simple de los Estados Financieros y del recibo que otorgará la Subdirección de Ingresos.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 24 de Marzo, 2003.

C. José Martín García Chávez
Director de Administración
(Rúbrica).

1033.-26 marzo.

